

**ACTA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, CELEBRADAS LOS DÍAS 17, 22, 25, 30 DE MAYO 5, 8, 12, 20, 26, 30 DE JUNIO 4, 7, 11, 13 DE JULIO, 15, 22, 27 DE SEPTIEMBRE, 10, 17, 19, 27, 30 DE OCTUBRE Y 11 DE DICIEMBRE DE 2017.**

En la Ciudad de Lucena (Córdoba) en la Sala de Concejales y Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los días 17, 22, 25, 30 de mayo; 5, 8, 12, 20, 26, 30 de junio; 4, 7, 11, 13 de julio; 15, 22, 27 de septiembre; 10, 17, 19, 27, 30 de octubre y 11 de diciembre de 2017, se reúnen los señores que a continuación se relacionan, empleados municipales, al objeto de celebrar las sesiones convocadas para dichos días.

El día **diecisiete de mayo** de dos mil diecisiete, desde las 13:30 h., hasta las 14:15 h., asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 14:05 h.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 14:05 h.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, D<sup>ña</sup>. Rosario Fernández Fernández.

No asiste D. José A. Priego Luque.

El día **veintidós de mayo** de dos mil diecisiete, desde las 8:45 h., hasta las 14:05 h., asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, se ausenta de la sesión siendo las 13:50 horas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D. José Antonio Priego Luque, se ausenta de la sesión siendo las 11:35 h., incorporándose a la misma a las 12:00 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 13:40 h.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

El día **veinticinco de mayo** de dos mil diecisiete, desde las 11:15 h. hasta las 13:55 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, se ausenta de la sesión siendo las 13:35 horas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada, se incorpora a la sesión siendo las 11:30 horas.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. José A. Capote Gómez, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asiste D. José A. Priego Luque.

El día **treinta de mayo** de dos mil diecisiete, desde las 8:40 h. hasta las 14:00 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D. José Antonio Priego Luque, se incorpora a la sesión siendo las 9:30 h., ausentándose de la misma a las 13:40 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. José A. Capote Gómez, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

El día **cinco de junio** de dos mil diecisiete, desde las 8:45 h. hasta las 14:05 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, se incorpora a la sesión siendo las 9:04 h., ausentándose de la misma a las 11:42 horas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D. José Antonio Priego Luque, se incorpora a la sesión siendo las 9:08 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña.

Rosario Fernández Fernández.

El día **ocho de junio** de dos mil diecisiete, desde las 11:30 h. hasta las 14:15 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, se ausenta de la sesión siendo las 13:30 horas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 13:45 h.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 13:45 h.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asiste D. José A. Priego Luque.

El día **doce de junio** de dos mil diecisiete, desde las 8:40 h. hasta las 14:20 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, se ausenta de la sesión siendo las 12:49 horas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada, se ausenta de la sesión siendo las 10:10 h., incorporándose a la misma siendo las 12:05 h.

D. José Antonio Priego Luque, se incorpora a la sesión siendo las 9:00 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 13:45 h.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 13:45 h.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

El día **veinte de junio** de dos mil diecisiete, desde las 8:40 h. hasta las 13:30 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D. José Antonio Priego Luque, se incorpora a la sesión siendo las 8:55 h., ausentándose de la misma a las 10:30 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité, se incorpora a la sesión siendo las 10:00h.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

El día **veintiséis de junio** de dos mil diecisiete, desde las 8:50 h. hasta las 14:00 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, por motivos de trabajo, excusa su ausencia hasta las 11:50 h. que se incorpora a la sesión, ausentándose de la misma siendo las 13:20 h.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada, se ausenta de la sesión por motivos de trabajo siendo las 10:30 h., incorporándose a la misma a las 11:40 h. hasta las 13:15 h., que se vuelve a ausentar, incorporándose de nuevo siendo las 13:25 h.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Cristóbal Villa Luque, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité, ausentándose de la sesión siendo las 13:35 h.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten:

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara, excusando su asistencia por motivos de trabajo, ni D. José A. Priego Luque .

El día **treinta de junio** de dos mil diecisiete, desde las 8:55 h. hasta las 11:00 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Francisco Ruiz Palma.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara, se incorpora a la sesión siendo las 9:12 h.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten:

D. José A. Priego Luque.

D. Fco. Manuel Pineda Carrasco.

D. Juan Pineda Olivares.

El día **cuatro de julio** de dos mil diecisiete, desde las 8:55 h. hasta las 13:35 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Francisco Ruiz Palma, se incorpora a la sesión siendo las 9:05 h., ausentándose de la misma siendo las 12:30 horas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.



D. José Antonio Priego Luque, se incorpora a la sesión siendo las 9:15 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 13:21 h.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asiste D. Juan Pineda Olivares.

El día **siete de julio** de dos mil diecisiete, desde las 8:55 h. hasta las 10:30 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten:

D. Ángel C. Moya Acedo ni D. José A. Priego Luque.

El día **once de julio** de dos mil diecisiete, desde las 8:45 h. hasta las 13:45 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Francisco Ruiz Palma, se incorpora a la sesión siendo las 8:56 h., ausentándose de la misma a las 11:45 h.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 13:30 h.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten:

D. José Antonio Priego Luque.

D<sup>a</sup>. Eva Y. Valor del Espino, excusando su asistencia por motivos de trabajo.

El día **trece de julio** de dos mil diecisiete, desde las 11:15 h. hasta las 13:50 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 13:40 h.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité, se ausenta de la sesión siendo las 13:35 h.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten:

D. Ángel C. Moya Acedo.

D. José A. Priego Luque.

D. Eva Y. Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García.

El día **quince de septiembre** de dos mil diecisiete, desde las 8:45 h. hasta las 13:00 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D. José Antonio Priego Luque, se incorpora a la sesión siendo las 8:50 h.

D<sup>a</sup>. Ana Francisca Ruiz Visiedo.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité, se incorpora a la sesión siendo las 9:10h.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité, se incorpora a la sesión siendo las 10:45 h., excusando su ausencia por motivos médicos.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

El día **veintidós de septiembre** de dos mil diecisiete, desde las 8:54 h. hasta las 13:23 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, se ausenta de la sesión siendo las 13:10 h.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada, se ausenta de la sesión siendo las 10:45 h., incorporándose a la misma a las 11:25 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité, se incorpora a la sesión siendo las 9:10h.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asiste D. José Antonio Priego Luque, excusa su ausencia por estar de permiso.

El día **veintisiete de septiembre** de dos mil diecisiete, desde las 9:09 h. hasta las 13:40 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, se ausenta de la sesión siendo las 13:05 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. José Antonio Capote Gómez, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten: D. José Antonio Priego Luque, habiendo excusado su ausencia por estar de permiso, D. Juan Pineda Olivares ni D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

El día **diez de octubre** de dos mil diecisiete, desde las 8:48 h. hasta las 12:53 h.

asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada, se ausenta de la reunión siendo las 10:30 h.

D. José A. Priego Luque.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité, se incorpora a la reunión a las 9:12 h.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité, se ausenta de la reunión a las 12:45 h., con motivo del estudio del informe emitido por el Jefe Servicio Jardinería a las alegaciones presentadas al puesto de jardinero.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité, se ausenta de la reunión a las 12:45 h., con motivo del estudio del informe emitido por el Jefe Servicio Jardinería a las alegaciones presentadas al puesto de jardinero.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Araceli Bergillos Aguilera, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, asume la Presidencia, como suplente de la titular, durante el estudio de las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Montejo Jiménez, madre de la Presidenta de este Comité.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asiste: D. Ángel C. Moya Acedo, excusando su ausencia por necesidades del servicio.

El día **diecisiete de octubre** de dos mil diecisiete, desde las 9:00 h. hasta las 12:25 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, se incorpora a la reunión siendo las 11:00 h., por equivocación en la hora de comienzo.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité, se incorpora a la sesión siendo las 9:25 h.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten: D. José Antonio Priego Luque ni D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

El día **diecinueve de octubre** de dos mil diecisiete, desde las 10:50 h. hasta las 13:30 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada, se ausenta de la reunión siendo las 11:55 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten: D. José Antonio Priego Luque, D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino ni D. Juan Gabriel Parejo García.

El día **veintisiete de octubre** de dos mil diecisiete, desde las 9:10 h. hasta las 10:48 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, que por necesidad del servicio se ausenta siendo las 10:11 horas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada, que por necesidad del servicio se ausenta siendo las 10:40 horas.

D. José Antonio Priego Luque.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité, se incorpora a la sesión siendo las 9:19 horas.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten: D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara, excusando su ausencia por necesidad del servicio, ni D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valora del Espino, excusando su ausencia por tener que



asistir a selección de personal, en calidad de miembro del tribunal, ni D. Juan Gabriel Parejo García.

El día **treinta de octubre** de dos mil diecisiete, desde las 9:05 h. hasta las 10:24 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo.

D. José Antonio Priego Luque.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité, se incorpora a la sesión siendo las 9:10h.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

No asisten: D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara, ni D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada, excusando su ausencia por motivos personales.

El día **once de diciembre** de dos mil diecisiete, desde las 9:00 h. hasta las 13:48 h. asisten los siguientes vocales:

D. Juan Diego Arenas Muñoz.

D. Ángel C. Moya Acedo, se incorpora a la sesión siendo las 9:28 h., ausentándose de la misma a las 13:25 h.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada.

D. José Antonio Priego Luque, se incorpora a la sesión siendo las 12:10 h.

D<sup>a</sup>. Antonia Rivas Lara, se incorpora a la sesión siendo las 9:10 h.

D<sup>a</sup>. Eva Yolanda Valor del Espino.

D. Juan Gabriel Parejo García, designado por la sección sindical C.S.I.F., como miembro de este Comité.

D. Francisco Manuel Pineda Carrasco, designado por la sección sindical U.G.T., como miembro de este Comité, se incorpora a la sesión siendo las 9:22h.

D. Eloy Rafael González León, designado por la sección sindical S.P.P.M.E., como miembro de este Comité.

D. Juan Pineda Olivares, designado por la sección sindical S.A.T., como miembro de este Comité.

D. Jerónimo Sánchez Durán, designado por la sección sindical CC.OO., como miembro de este Comité.

D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, Concejala delegada de personal, que asume la Presidencia.

Actúa de Secretaria, la Auxiliar Administrativa de Administración General, Dña. Rosario Fernández Fernández.

Todos ellos han sido designados por Resolución de la Alcaldía nº. 2015/2754 de fecha 30-04-2015, nº. 2015/8117 de fecha 03-09-15 y 2017/4862 de fecha 11-05-2017 al objeto de llevar a cabo la valoración de los factores que conforman el sistema de valoración del complemento específico de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y sus Organismos Autónomos y demás funciones previstas en las Instrucciones adjuntas a la Resolución de fecha 30-04-2015.

El objeto de las reuniones mencionadas es el estudio pormenorizado de cada una de las alegaciones presentadas por los empleados de este Ayuntamiento a la propuesta de valoración de puestos de trabajo realizada por este Comité, así como al manual dictaminado por la Mesa General de Negociación de fecha 9-3-2017 y las fichas descriptivas de los puestos de trabajo publicado por anuncio de la Alcaldía de 24-4-2017.

La Sra. Presidenta pone de manifiesto los días disponibles durante el mes de mayo, acordándose por los presentes fijar el siguiente calendario para dicho mes, lunes 22 a las 8:30 horas, jueves 25 a las 11:00 horas y martes 30 a las 8:30 horas.

Se debate la metodología a seguir para el estudio de las alegaciones presentadas, acordándose por unanimidad agruparlas por puestos de trabajo, asimismo se fija como criterio ausentarse de las reuniones cuando se estudie las alegaciones presentadas por alguno de los miembros del comité, no así cuando se debata sobre las

alegaciones presentadas por otros empleados que ocupen el mismo puesto de algún miembro de este comité.

Se procede a la lectura y estudio de cada una de las alegaciones presentadas.

\* Alegaciones realizadas por los empleados **D. Juan Manuel Sillero Reyes, D. Jesús Egea López, D. Rafael Servián Rodríguez, D. Antonio Vicente Cano, D. Juan Ernesto Medina Palma, D. Sergio Cruz Moscoso, D. Rafael Gallardo Manchado, D. Gabriel Torres Cubero y D. Antonio Ramírez Burguillos**, al puesto de "**Policía Local- Secc. Tráfico**", todas ellas de idéntico contenido, manifiestan que este Comité no ha asignado valor alguno al Complemento de Flexibilidad, a pesar de las frecuentes o regulares alteraciones que sufren a lo largo del año en el horario de trabajo para adaptarlo a las especiales características del servicio, afectando hasta un 5% de promedio de la jornada diaria.

Deliberado lo conveniente y antes de decidir sobre la cuestión planteada, se acuerda por unanimidad pedir Informe al Jefe de la Policía Local, a fin de conocer las veces que durante el año se produce la alteración en el horario de trabajo de dichos empleados.

Visto el Informe emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local y los datos registrados en el programa Portal del Empleado sobre los cambios de horario realizados durante el año, se acuerda por unanimidad:

Asignar al puesto de Policía Local- Secc. Tráfico el factor flexibilidad con el código FH2.

\* Alegaciones presentadas al puesto "**Oficial Policía Local-Secc.Tráfico**", por el empleado **D. José Antonio Ramírez Roperó**, por no haberse valorado el *factor de Flexibilidad*, por las frecuentes o regulares alteraciones que sufren en el horario de trabajo a lo largo del año, para adaptarlo a las especiales características del servicio, afectando hasta un 5% de promedio de la jornada diaria ni por la *Disponibilidad* que presta fuera de la jornada laboral, por recibir llamadas telefónicas de policías locales, subinspectores o Inspector-Jefe, relativas a asuntos, incidencias o consultas relacionadas con el servicio así como asistencia a reuniones para el montaje de dispositivos de seguridad en Ferias, Fiestas, servicios especiales etc.

Además manifiesta disconformidad con los valores asignados a los factores de *Complejidad* (7) y *Ángulo de Autoridad* (5), entendiéndose el interesado que dicho puesto debería tener valorado con 8 el factor Complejidad y con 6 el factor Ángulo de Autoridad.

Durante el estudio de esta alegación se ausenta de la reunión D. Francisco Manuel Pineda Carrasco.

A fin de poder estudiar si procede valorar los factores de *Flexibilidad* y *Disponibilidad*, por las razones expuestas, este Comité acuerda por unanimidad solicitar Informe al Jefe de la Policía Local, en el que haga constar las veces que durante el año se produce alteración en el horario de trabajo de dicho empleado, así como con la frecuencia que se le llama por teléfono fuera de servicio para solucionar los imprevistos que surgen en el mismo y el tiempo destinado a tal fin.

Respecto al factor “**Ángulo de autoridad**”, debatido lo suficiente y realizada la votación correspondiente, se acuerda por mayoría de los presentes con 6 votos a favor de los 11 realizados, mantener el valor asignado 5, al entender este Comité que la posición jerárquica en la que se encuentra el puesto, dirige a “Grupo/Brigada”.

Se ratifica el valor asignado al factor complejidad (7).

Visto el Informe emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local y comprobados los datos registrados en el programa Portal del Empleado sobre los cambios de horario realizados durante el año, se acuerda por unanimidad:

Que no corresponde valorar el complemento de disponibilidad, por no reunir el puesto las peculiaridades recogidas en el manual de valoración, y la asistencia a reuniones fuera del horario laboral, son remuneradas con horas extraordinarias.

Asignar el factor de flexibilidad con el código FH2.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. José A. Toledano Montero y D. Francisco Manuel Pineda Carrasco**, ambas de idéntico contenido, al puesto de “**Oficial Policía Local-Corretornos**”, manifestando su disconformidad con el valor asignado al Complemento de “*Complejidad*” (7) por ser el mismo que el fijado al puesto de Policía Local-Corretornos, entendiéndose que el puesto de Oficial debería tener el valor (8), siendo éste más acorde con las funciones que desempeñan al ser responsables de las decisiones más difíciles y complejas que se toman en el servicio.

Asimismo no están de acuerdo con el valor asignado en el complemento “*Ángulo de Autoridad*” (5 grupo/brigada), entendiéndose que debe valorarse con un (6 Negociado) por el orden jerárquico que se mantiene en la Jefatura de la Policía Local.

Además solicitan se valore la Disponibilidad que prestan fuera de la jornada laboral, por recibir llamadas telefónicas de policías locales, subinspectores o Inspector-Jefe, relativas a asuntos, incidencias o consultas relacionadas con el servicio así como asistencia a reuniones para el montaje de dispositivos de seguridad en Ferias, Fiestas, servicios especiales etc., así como la Flexibilidad que vienen desempeñando.

Durante el estudio de esta alegación se ausenta de la reunión D. Francisco Manuel Pineda Carrasco.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Ratificar el valor asignado al factor **complejidad** (7).

Respecto al factor **ángulo de autoridad**, mantener el valor asignado 5, al entender este Comité que la posición jerárquica en la que se encuentra el puesto dirige a Grupo/Brigada.

Que para poder estudiar si procede asignar valor a los factores de **flexibilidad** y **disponibilidad**, pedir Informe al Jefe de la Policía Local, en el que haga constar las

veces que durante el año se produce alteración en el horario de trabajo de dichos empleados, así como con la frecuencia que se llama por teléfono fuera de servicio para solucionar los imprevistos que surgen en el mismo y el tiempo destinado a tal fin.

Visto el Informe emitido emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local y comprobados los datos registrados en el programa Portal del Empleado sobre los cambios de horario realizados durante el año, se acuerda por unanimidad:

Que no corresponde valorar el complemento de disponibilidad, por no reunir el puesto las peculiaridades recogidas en el manual de valoración. En cuanto a la asistencia de reuniones fuera del horario laboral, son remuneradas con horas extraordinarias.

No asignar el complemento de flexibilidad.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. David Navas Corredera, D. Enrique Luis Cuenca Porras y D. Juan Miguel Ramírez Cuadra** ambas de idéntico contenido al puesto de “**Oficial Policía Local-Corretornos**”, manifestando su disconformidad con el valor asignado en el complemento “*Ángulo de Autoridad*” (5 grupo/brigada), entendiendo que debe valorarse con un (6 Negociado) por la posición jerárquica en el organigrama, así como por dirigir además de los policías locales del grupo de patrulleros a los policías locales integrados en los grupos de Sala Operativa e Inspección de Guardia.

Además solicitan la valoración del complemento de “Disponibilidad” con la modalidad DH1, por estar durante las 24 horas a disposición de sus superiores jerárquicos para resolver, aclarar o gestionar todo tipo de situaciones e incidencias relativas al servicio policial.

Durante el estudio de esta alegación se ausenta de la reunión D. Francisco Manuel Pineda Carrasco.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Respecto a la puntuación asignada al factor de valoración vertical “**Ángulo de Autoridad**”, este Comité ratifica el valor 5 al entender que la posición jerárquica en la que se encuentra el puesto dirige a Grupo/Brigada, independientemente de la cantidad de grupos que tengan a su cargo.

Que para poder estudiar si procede asignar valor al factor de Disponibilidad, pedir Informe al Inspector Jefe de la Policía Local, en el que conste la frecuencia con la que se llama por teléfono fuera de servicio para solucionar los imprevistos que surgen en el mismo y el tiempo destinado a tal fin.

Visto el Informe emitido emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local y comprobados los datos registrados en el programa Portal del Empleado sobre los cambios de horario realizados durante el año, se acuerda por unanimidad:

Que no corresponde valorar el complemento de disponibilidad, por no reunir el puesto las peculiaridades recogidas en el manual de valoración.

No asignar el complemento de flexibilidad.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. Juan Gabriel Parejo García, D. Joaquín Cabello Vera, D. Rafael Huertas Pérez, D. Luis Roberto Muñoz Sarmiento, D. Miguel Ángel Muñoz Sarmiento, D. Pedro Luis Henares Pérez, D. Alejandro Lozano Soler, D. Pedro Nieto Fernández, D. Cayetano Jesús Luque Chinchilla** al puesto "**Policía Local-Sala Operativa**", manifestando su disconformidad con el valor asignado a los complementos "*Peligrosidad*" (PL3) y "*Penosidad*" (PN3), solicitando se estudie por este Comité y se proceda asignar los valores PL4 Y PN4, asignados al puesto de Policía Local-Patrulleros, ya que además de las funciones específicas del puesto de Sala Operativa, durante el 50% de su jornada anual se encuentran a disposición del oficial de patrulleros, por lo que entienden que existe agravio comparativo entre ambos puestos.

Durante el estudio de esta alegación se ausenta el miembro de este Comité D. Juan Gabriel Parejo García, por ser interesado en la misma.

Estudiada la alegación y debatido lo suficiente, este Comité acuerda por unanimidad ratificar los valores asignados en su día al puesto de Policía Local-Sala Operativa, **Peligrosidad PL3 y Penosidad PN3**, por entender que el grado de riesgo y penosidad es alta pero no así la exposición, siendo ésta frecuente en el puesto de Policía Local-Patrulleros y ocasional en el puesto de Policía Local-Sala Operativa.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Pino Manjón-Cabeza** al puesto de "**Subinspector Policía Local.Tráfico**", por no haberse valorado los factores de *Disponibilidad* al recibir llamadas telefónicas de Policías locales, Subinspector de servicio, Inspector-Jefe o Delegado de Seguridad, fuera de la jornada laboral, relativas a asuntos, incidencias o consultas relacionadas con el servicio así como asistencia a reuniones para el montaje de dispositivos de seguridad en Ferias, Fiestas, servicios especiales etc., así como por la *Flexibilidad* que viene desempeñando en el servicio debido a frecuentes y regulares alteraciones en el horario de trabajo.

Estudiadas las mismas y debatido lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Solicitar Informe al Jefe de la Policía Local, en el que argumente los motivos por los que se altera la jornada de trabajo así como si es necesario que el servicio quede cubierto en horario de tarde, y las veces que durante el año se produce dicha alteración.

Además la frecuencia con la que se llama por teléfono fuera de servicio para solucionar los imprevistos que surgen en el mismo y el tiempo destinado a tal fin.

Visto el Informe emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local y comprobados los datos registrados en el programa Portal del Empleado sobre los cambios de horario realizados durante el año, se acuerda por unanimidad:

Que no corresponde valorar el complemento de disponibilidad, por no reunir el puesto las peculiaridades recogidas en el manual de valoración, y la asistencia a reuniones fuera del horario laboral, son remuneradas con horas extraordinarias.

Asignar el factor de Flexibilidad con el código FH1.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Francisco E. Ortiz Jiménez** al puesto de **“Subinspector Policía Local.Seg. Ciudadana”**, por no haberse valorado los factores de Disponibilidad al recibir llamadas telefónicas de Policías locales, Subinspector de servicio, Inspector-Jefe o Delegado de Seguridad, fuera de la jornada laboral, relativas a asuntos, incidencias o consultas relacionadas con el servicio así como asistencia a reuniones para el montaje de dispositivos de seguridad en Ferias, Fiestas, servicios especiales etc., así como por la Flexibilidad que viene desempeñando en el servicio debido a frecuentes y regulares alteraciones en el horario de trabajo.

Estudiadas las mismas y debatido lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Solicitar Informe al Jefe de la Policía Local, en el que argumente los motivos por los que se altera la jornada de trabajo así como si es necesario que el servicio quede cubierto en horario de tarde, y las veces que durante el año se produce dicha alteración.

Además la frecuencia con la que se llama por teléfono fuera de servicio para solucionar los imprevistos que surgen en el mismo y el tiempo destinado a tal fin.

Visto el Informe emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local y comprobados los datos registrados en el programa Portal del Empleado sobre los cambios de horario realizados durante el año, se acuerda por unanimidad:

Que no corresponde valorar el complemento de disponibilidad, por no reunir el puesto las peculiaridades recogidas en el manual de valoración, y la asistencia a reuniones fuera del horario laboral, son remuneradas con horas extraordinarias.

Asignar el factor de Flexibilidad con el código FH1.

Finalizado el estudio de las alegaciones presentadas por los empleados de la Policía Local, la Sra. Presidenta propone revisar la valoración asignada al puesto de **“Inspector Jefe Policía Local”**.

Tras dicha revisión se acuerda por unanimidad, asignar al puesto **“Inspector Policía Local (nueva creación)”** los complementos **“Horario Fijo”**, **“Disponibilidad”** código DH3, y **“Festividad”** en el grado F1.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Miguel Ángel Cabeza Nieto**, al puesto de **“Auxiliar Actividades Turísticas”**, solicitando se valore la función que desempeña de cobro de entradas y precios públicos, en alguno de los factores de responsabilidad, penosidad, peligrosidad, etc.

Respecto a lo alegado, este Comité entiende que el cobro de entradas y precios públicos es una función de determinados puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que no lleva aparejada valoración en los complementos de peligrosidad, penosidad o especial responsabilidad, no teniendo por tanto cabida en ninguno de los complementos específicos que se valoran.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Tubío Roldán**, al puesto de **“Auxiliar Actividades Turísticas”**, solicitando se valore la función que desempeña de

cobro de entradas y precios públicos, en alguno de los factores de responsabilidad, penosidad, peligrosidad, etc., así como el manejo de idiomas inglés y francés, trabajo que realiza, estando facultando para ello, según acredita mediante certificado expedido por la Escuela Superior de Turismo Costa del Sol.

Respecto a lo alegado, este Comité entiende que el cobro de entradas y precios públicos es una función de determinados puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que no lleva aparejada valoración en los complementos de peligrosidad, penosidad o especial responsabilidad, y que el conocimiento de idiomas no es requisito exigido en el puesto que ocupa. Además ninguna de estas funciones vienen recogidas en los complementos específicos que se valoran.

\* Alegaciones presentadas por el empleado D. Francisco Cantero Quintero, al puesto de “**Ordenanza Turismo**”, solicitando se valore la función que desempeñan de cobro de entradas y precios públicos, en alguno de los factores de responsabilidad, penosidad, peligrosidad, etc.

Respecto a lo alegado, este Comité entiende que el cobro de entradas y precios públicos es una función de determinados puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que no lleva aparejada valoración en cuanto a peligrosidad, penosidad o especial responsabilidad, no teniendo por tanto cabida en ninguno de los factores recogidos en el manual aprobado para esta valoración.

\* Alegaciones del empleado D. **Alejandro López Valle** al puesto de “**Ordenanza 2ª. Actividad Turismo**”, solicitando que se valore la función que desempeña de cobro de entradas y precios públicos, en alguno de los factores de responsabilidad, penosidad, peligrosidad, etc., además pone de manifiesto que no se ha valorado el factor de *Turnicidad*, ya que realiza turnos de trabajo junto con los empleados adscritos al puesto de Aux. Actividades Turísticas y Ordenanza de Turismo que han sido valorados con T3.

Debatido y estudiado lo suficiente, respecto a la reclamación sobre el cobro de entradas y precios públicos este Comité entiende que es una función de determinados puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que no lleva aparejada valoración en cuanto a peligrosidad, penosidad o especial responsabilidad, no teniendo por tanto cabida en ninguno de los factores recogidos en el manual aprobado para esta valoración.

Sobre el factor de **Turnicidad** valorado a los puestos de “Aux. Activ. Turísticas” y “Ordenanza de Turismo” y que no se ha asignado al puesto que nos ocupa, entiende este Comité que ha sido un error, por lo que se acuerda valorar con T3 el factor de turnicidad al puesto de “Ordenanza 2ª. Actividad Turismo”.

\* Alegaciones presentadas por los empleados D. **Jerónimo Sánchez Durán**, D. **Juan Pineda Olivares**, D<sup>a</sup>. **Carmen Ojeda Chacón**, D. **Francisco Pérez Roldán**, D. **Antonio Cobacho Nievas**, D. **Francisco Cuenca Guardoño**, D. **Antonio Pino Sánchez**, D<sup>a</sup>. **Antonia García León**, D. **Miguel Sánchez Ortiz** y D. **Emilio Muñoz Barranco** al puesto de **Jardinero**, solicitando se le valoren los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica” con 4 y 4 puntos respectivamente, así como la modificación del valor asignado al complemento de peligrosidad de PL2 a PL4.

Durante el estudio de dichas alegaciones se ausentan los miembros de este



Comité D. Jerónimo Sánchez Durán y D. Juan Pineda Olivares.

Estudiadas las mismas y debatido lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Solicitar Informe al Ingeniero Técnico Jardinería D. Antonio Gaspar Rodríguez sobre los oficiales que tienen personal a cargo y en su caso, el número de personas a las que dirigen y supervisan.

A fin de poder estudiar la posible modificación del valor asignado en el complemento de peligrosidad, solicitar Informe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifieste el riesgo de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad, aún articulando los medios y medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar los riesgos asociados al mismo.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Jardinería y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical "ángulo autoridad" y "posición jerárquica".

Visto el Informe emitido por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se acuerda por unanimidad ratificar los valores asignados en su día a los complementos "Peligrosidad" PL2 y "Penosidad" PN3.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. Francisco Quesada Lara, D. Antonio Trujillo Carvajal, D. Antonio Castro Sánchez, D. Jesús Navarro Sánchez, D. Manuel Parejo García, D. Francisco de Paula Sabán Guardañó, D. Juan Cano Porras y D. Marcos Romero Gómez** al puesto de **Oficial**, por no haberse valorado los factores de diferenciación vertical "ángulo autoridad" y "posición jerárquica", solicitando se valoren con 4 puntos cada uno de ellos.

Debatido y estudiado lo suficiente y a fin de poder atender lo solicitado en esta alegación, se acuerda por unanimidad:

Solicitar Informe al Ingeniero Técnico de Electricidad D. Francisco Santaella García y al sobre los oficiales que tienen personal a cargo y en su caso, el número de personal a las que dirigen y supervisan.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Electricidad y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), y la existencia en el negociado del puesto Jefe de Equipo, entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical "ángulo autoridad" y "posición jerárquica".

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Francisco de Paula Sabán Guardañó**, al puesto de **Oficial**, en los mismos términos que la anterior, por no haberse valorado los factores de diferenciación vertical "ángulo autoridad" y "posición jerárquica", solicitando se valoren con 4 puntos cada uno de ellos.

Debatido y estudiado lo suficiente y a fin de poder atender lo solicitado en esta

alegación, se acuerda por unanimidad:

Solicitar Informe al Ingeniero Técnico de Electricidad D. Francisco Santaella García, en el que conste los oficiales que tienen personal a cargo y en su caso, el número de personas a las que dirige y supervisa.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Electricidad y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), y la existencia en el negociado del puesto Jefe de Equipo, entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

\*Alegaciones presentadas por el empleado **D. Francisco Manuel Gómez Pérez**, al puesto de **Oficial**, por no haberse valorado los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”, solicitando se valoren con 4 puntos cada uno de ellos, además interesa la creación del puesto Oficial de carpintería, por realizar funciones de carpintero. Manifiesta desacuerdo con la puntuación asignada al factor de peligrosidad grado PL2, solicitando el grado PL4.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Con el fin de poder estudiar si procede valorar los factores de diferenciación vertical “ángulo de autoridad” y “posición jerárquica”, solicitar Informe al Ingeniero Técnico de Electricidad D. Francisco Santaella García en el que conste si tiene personal a su cargo y en su caso el número de personas a las que dirige y supervisa.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Electricidad y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), y la existencia en el negociado del puesto Jefe de Equipo, entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

A fin de poder estudiar la posible modificación del valor asignado al complemento de **peligrosidad**, solicitar Informe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifieste el grado de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad, aún articulando los medios y medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar los riesgos asociados al mismo.

Visto el Informe elaborado por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se ratifica el valor asignado al factor peligrosidad (PL2).

\*Alegaciones presentadas por el empleado **D. Antonio Servián Cantizani**, al puesto de **Oficial, carpintero** por no haberse valorado los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”, solicitando se valoren con 4 puntos cada uno de ellos.

Debatido y estudiado lo suficiente y a fin de poder atender lo solicitado en esta alegación, se acuerda por unanimidad:

Pedir Informe al superior jerárquico, D. Daniel Botella Ortega, en el que conste si

tiene personal a su cargo y en su caso el número de personas a las que dirige y supervisa.

Visto el Informe emitido por el Arqueólogo D. Daniel Botella Ortega y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

\*Alegaciones presentadas por el empleado **D. Manuel García Molero**, al puesto de **Oficial**, por no haberse valorado los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”, solicitando se valoren con 4 puntos cada uno de ellos.

Debatido y estudiado lo suficiente y a fin de poder atender lo solicitado en esta alegación, se acuerda por unanimidad:

Solicitar Informe al Ingeniero Técnico de Electricidad D. Francisco Santaella García en el que conste si tiene personal a su cargo y en su caso, el número de personas a las que dirige y supervisa.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Electricidad y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), y la existencia en el negociado del puesto Jefe de Equipo, entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. Eduardo Martín Pardillo**, **D. Juan José López Burgos**, **D. Rafael Antonio Perailes Fernández**, **D. Emilio Priego Roldán** y **D. Francisco Javier Orellana Cuadra**, al puesto de **Oficial**, por no haberse valorado los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”, solicitando se valoren con 4 puntos cada uno de ellos.

Debatido y estudiado lo suficiente y a fin de poder atender lo solicitado en esta alegación, se acuerda por unanimidad:

Solicitar Informe al Ingeniero Técnico de Electricidad D. Francisco Santaella García en el que conste los oficiales que tienen personal a cargo y en su caso, el número de personas a las que dirigen y supervisan.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Electricidad y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), y la existencia en el negociado del puesto Jefe de Equipo, entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. Agustín Rafael Plaza Ramírez**, **D. Juan José Luque Lara**, **D. Juan Manuel Díaz Burgos**, **D. José Alfonso Montes Ruiz** y **D. Rafael Curiel Pineda**, al puesto de **Oficial a turnos** por no haberse valorado los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”, solicitando se valoren con 4 puntos cada uno de ellos, ni el complemento de trabajo en **sábado**, que según el cuadrante, pueden trabajar entre 17 y 19 días al año.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Atribuir el grado **S5** al complemento de trabajo en **sábado**, por la prestación del servicio entre 17 y 19 días al año.

Respecto a los factores “**ángulo de autoridad**” y “**posición jerárquica**”, solicitar Informe al Ingeniero Técnico en Jardinería D. Antonio Gaspar Rodríguez en el que haga constar los oficiales que tienen personal a cargo y en su caso, el número de personas a las que dirigen y supervisan.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Jardinería y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), y la existencia en el negociado del puesto Jefe de Equipo, entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

\*Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Campaña Reyes** al puesto de **Oficial**, interesando la creación del puesto Oficial electricidad, por realizar funciones vinculadas al mantenimiento eléctrico. Manifiesta desacuerdo por la puntuación asignada de PL2 y PN3 a los factores de peligrosidad y penosidad, solicitando se valoren con PL4 y PN4 respectivamente, así como que se valoren los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

A fin de poder estudiar la posible modificación del valor asignado a los complementos de **peligrosidad y penosidad**, solicitar Informe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifieste el grado de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad, aún articulando los medios y medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar los riesgos asociados al mismo.

Visto el Informe elaborado por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se ratifican los valores asignados a los factores peligrosidad (PL2) y penosidad (PN3).

Respecto a los factores “**ángulo de autoridad**” y “**posición jerárquica**”, solicitar Informe al Ingeniero Técnico de Electricidad D. Francisco Santaella García en el que conste si tienen personal a cargo y en su caso, el número de personas a las que dirige y supervisa.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Electricidad y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), y la existencia en el negociado del puesto Jefe de Equipo, entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Juan Cabrera Carnerero**, al puesto de **Oficial**, manifestado su disconformidad por la puntuación asignada de PL2 y PN3 a los factores de peligrosidad y penosidad, solicitando se valoren con PL4 y PN4

respectivamente.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

A fin de poder estudiar la posible modificación del valor asignado a los complementos de **peligrosidad y penosidad**, solicitar Informe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifieste el grado de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad, aún articulando los medios y medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar los riesgos asociados al mismo.

Visto el Informe elaborado por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se ratifican los valores asignados a los factores peligrosidad (PL2) y penosidad (PN3).

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Alfonso Bañón Muñoz**, al puesto de **Oficial**, interesando la creación del puesto Oficial electricidad, por realizar funciones vinculadas al mantenimiento eléctrico. Manifestando desacuerdo por la puntuación asignada de PL2 y PN3 a los factores de peligrosidad y penosidad, solicitando se valoren con PL4 y PN4 respectivamente, así como que se valoren los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

A fin de poder estudiar la posible modificación del valor asignado a los complementos de **peligrosidad y penosidad**, solicitar Informe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifieste el grado de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad, aún articulando los medios y medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar los riesgos asociados al mismo.

Visto el Informe elaborado por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se ratifican los valores asignados a los factores peligrosidad (PL2) y penosidad (PN3).

Respecto a los factores “**ángulo de autoridad**” y “**posición jerárquica**”, solicitar Informe al Ingeniero Técnico de Electricidad D. Francisco Santaella García en el que conste si tienen personal a cargo y en su caso, el número de personas a las que dirige y supervisa.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Electricidad y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), y la existencia en el negociado del puesto Jefe de Equipo, entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical “ángulo autoridad” y “posición jerárquica”.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Francisco León Osuna**, al puesto de **Peón de Obras conducción vehículos**, manifestando disconformidad con los descriptores de niveles recogidos en el manual de valoración, así como por la ausencia del valor económico de los factores en la tabla de puntuación de los puestos de trabajo. Además en la ficha descriptiva del puesto consta como requisito el permiso de conducción clase B y clase C1, no apareciendo en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo peón de obras, peón de usos múltiples oficial de obras y oficial a turnos y sin

embargo resultan todos valorados con la misma puntuación y además reclama el aumento de los valores asignados a los complementos de peligrosidad y penosidad por desempeñar el servicio en caminos rurales. Manifiesta su disconformidad por aparecer en las fichas descriptivas como funciones comunes a todos los puestos de trabajo “Realizar y ejecutar las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría...”, sin especificar hasta donde pueden llegar las funciones que se pueden requerir y “ Recibir formación en aquellas materias.....” formación que no se ha facilitado con la puesta en marcha de la aplicación GEX. Alega que en la relación de puestos de trabajo aparece el puesto “Maestro Jardinero. Jefe de Equipo”, el cuál se encuentra vacante, por último alega que entre los miembros del Comité de valoración de puestos de trabajo, no están representados todos los colectivos de los trabajadores, ni se ha obtenido información para realizar la valoración, valorando al alza los puestos representados.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que no es competencia de este Comité la modificación del Manual de Valoración de puestos, sólo es una herramienta de trabajo necesaria para la valoración de los puestos.

Que el no aparecer en la propuesta presentada por este Comité el valor económico de los factores, es debido a que el mismo será negociado en la Mesa General de Negociación.

Con respecto a exigir como requisito en la ficha descriptiva del puesto el permiso de conducción clase B y clase C1 está motivado porque la conducción de vehículos es una función inherente al puesto, lo que no excluye de que otros empleados adscritos a otros puestos de trabajo puedan conducir vehículos. El hecho de exigir en el puesto el carnet de conducir, lleva aparejado más valoración ya que esta función no aparece recogida en ninguno de los factores del manual de valoración.

Este Comité entiende que la conservación de caminos, se encuentra dentro de una tarea del puesto, concluyendo eliminar de las funciones de la ficha descriptiva la palabra “caminos”, quedando la función con la siguiente descripción “**Realizar** labores de colaboración en obras, reformas, construcción, restauración y conservación de espacios, zonas, bienes e inmuebles municipales.”, en relación a valorar más el complemento de peligrosidad y penosidad por realizar las funciones de mantenimiento en caminos rurales, este Comité entiende que no conlleva más riesgo que los trabajos realizados en otro tipo de caminos y que no se contemplan factores de diferenciación suficientes para justificar más puntuación.

En relación a la función común a todos los puestos de trabajo, “Realizar y ejecutar las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría...”, está función se asigna a todas las fichas descriptivas por la atribución temporal de funciones, facultad de la Administración recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público art. 73 punto 2) el cuál establece que: “Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones”

En relación a la formación para la puesta en marcha del programa Gex, manifiesta la Sra. Presidenta que se ha puesto a disposición de los empleados los cursos impartidos en Eprinsa para el conocimiento de la aplicación.

Respecto a que siga existiendo en la RPT el puesto vacante de “Maestro Jardinero. Jefe de Equipo”, no es competencia de este Comité.

Respecto a la composición de los miembros del Comité de Valoración, éstos han sido designados por el Sr. Alcalde, Órgano competente para su nombramiento.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. José A. Ruiz Gutiérrez, Francisco Fernández Cubero, Francisco Polo Doblás, Francisco Bogarín Martínez, Bachir Mohatar Budabus, José Luis Vergara Maillo**, al puesto de “Operario a turnos” por no haberse valorado los complementos de **trabajo en sábados** ni de **festividad**, que según manifiestan trabajan entre 17 y 19 sábados y festivos al año.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Atribuir el grado **S5** al complemento de trabajo en **sábado**, por la prestación del servicio entre 17 y 19 días al año.

Así como asignar el valor **F5**, al complemento de **Festividad**, por trabajar de entre 17 y 19 festivos al año.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Cuenca Osuna**, al puesto de “Operario”, manifiesta disconformidad con el valor asignado de PL1 y PN2 a los complementos de peligrosidad y penosidad, por las funciones que realiza como operario de electricidad, solicitando que se valoren dichos factores con los códigos PL4 Y PN4.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los complementos de **Peligrosidad** y **Penosidad**, PL1 y, PN2, respectivamente, por entender que es la adecuada a las funciones que realizan de colaboración con el oficial.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Araceli Romero Pineda**, al puesto de “Operario”, solicitando la paralización del proceso de valoración hasta que se elabore un nuevo manual que responda de manera equitativa a todos los puestos de trabajo sugiriendo la inclusión de varios factores, la apertura de un nuevo periodo de participación de todos los empleados para hacer sugerencias y aportaciones al nuevo manual así como la creación de un nuevo comité de valoración que cumpla con los requisitos previstos en el art. 46 del RD 364/1995 de 10 de marzo, respecto a la cualificación de sus miembros.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Que el manual de valoración de puestos es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

Respecto a la inclusión de nuevos factores en el manual de valoración, entiende este Comité que ya se encuentran englobados en los factores de Diferenciación Horizontal.

El art. 46 del RD 364/1995, regula la composición de los miembros de valoración de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso y no es de aplicación al nombramiento de los integrantes este órgano.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Carmen Castro González**, al puesto de "**Operario**", manifestando su disconformidad por la función recogida en la ficha descriptiva de "*colaborar en la preparación y desarrollo de los eventos programados por la Corporación*"

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad, que la función de colaborar, es propia del puesto de trabajo que desempeña.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. Francisco Gómez Molero, D. Carlos Bayan Pérez, D. Hagen Laveau, D. Rafael Sánchez García, D. Juan José Martín Pardillo y D. Elías Jurado Fernández**, al puesto de **Peón usos múltiples a turnos del PDM**, solicitando se valore el complemento de Festividad con el grado F3 y el complemento de Trabajo en Sábados con el grado S3.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Pedir Informe al Director Técnico Gerente del Patronato Deportivo Municipal, en el que haga constar los sábados y festivos que es necesaria la prestación del servicio durante el año.

Visto el Informe emitido por el Coordinador de Servicios e Infraestructuras del Patronato Deportivo Municipal, sobre los sábados y festivos que prestan servicios durante el año, se acuerda por unanimidad valorar al puesto el complemento de "Trabajos en sábados" con el grado "**S1**" y el complemento "Festividad" con el grado "**F1**".

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D<sup>a</sup>. Nuria Casas Criado y D. Fernando A. Castro Toro**, al puesto de "**Peón Usos Múltiples Cultura**", ambas de idéntico contenido, manifestando su disconformidad por haberse valorado los factores de diferenciación horizontal con la misma puntuación que al puesto de peón de usos múltiples, así como por no haber sido valorados los complementos de **nocturnidad, festividad ni trabajo en sábados**, además entienden que han sido infravalorados los complementos de **peligrosidad y penosidad**.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Modificar en la ficha descriptiva la denominación del puesto de trabajo de peón de usos múltiples a "**Peón de usos múltiples/Peón usos Múltiples Cultura**".

Que los factores de diferenciación horizontal han resultado valorados con la misma puntuación que el puesto de peón de usos múltiples, por tener ambos las mismas funciones.



No se ha valorado el complemento de nocturnidad, por entender que el servicio no tiene establecido de antemano el número de horas nocturnas que van a ser necesarias a lo largo del año, por lo que se seguirán remunerándose como horas extraordinarias.

Valorar el complemento de trabajo en sábados con el grado **S1** y el complemento de festividad con el grado **F1**, al manifestar la Sra. Presidenta que no está definido de antemano el calendario anual de eventos culturales.

A fin de poder estudiar la posible modificación del valor asignado a los complementos de **peligrosidad y penosidad**, solicitar Informe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifieste el grado de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad, aún articulando los medios y medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar los riesgos asociados al mismo.

Visto el Informe elaborado por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se ratifican los valores asignados a los factores peligrosidad (PL1) y penosidad (PN2).

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Cantero Delgado**, al puesto de **Oficial obras**, en las que pone de manifiesto que dentro de las funciones que realiza están las de **dirección y supervisión** de los trabajos realizados por los peones que tiene a su cargo, además las funciones que viene realizando conllevan una **peligrosidad y penosidad** alta que no se han tenido en cuenta en la valoración realizada. Además en la ficha descriptiva no están recogidas todas las funciones que habitualmente desempeña por lo que solicita a este Comité que tenga conocimiento del Informe solicitado al Delegado de Cementerios sobre las funciones que viene desempeñando.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Solicitar Informe al Ingeniero Técnico de Electricidad D. Francisco Santaella García en el que conste si tiene personal a cargo y en su caso, el número de personas a las que dirige y supervisa.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Electricidad y teniendo en cuenta que el personal contratado es de la misma categoría profesional que el puesto (C2), entiende este Comité que no procede valorar los factores de diferenciación vertical "ángulo autoridad" y "posición jerárquica".

En principio se entiende que la puntuación asignada en los complementos de **peligrosidad y penosidad**, es la correcta en relación a las funciones que se desempeñan en el puesto, pero se solicita Informe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifieste el grado de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad, aún articulando los medios y medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar los riesgos asociados al mismo.

Visto el Informe elaborado por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se ratifican los valores asignados a los factores peligrosidad (PL2) y penosidad (PN3).

Respecto a las funciones que realiza queda pendiente de estudiar el Informe emitido por el Concejal de Cementerios.

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Cementerios, sobre las funciones que realiza el oficial, se acuerda por unanimidad no singularizar el puesto.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Antonio Moral Blancas**, al puesto **“Peón Obras”**, manifestando que las funciones que viene realizando en el servicio de cementerios, conllevan una peligrosidad y penosidad alta que no se han tenido en cuenta en la valoración realizada, además que en la ficha descriptiva de las funciones encomendadas al puesto de trabajo no están recogidas todas las que habitualmente desempeña por lo que solicita a este Comité que tenga conocimiento del Informe interesado a la Delegación de Cementerios y del cuadrante de trabajo en el que se puede comprobar que realiza **turnos, jornada de trabajo** partida y los días que presta servicio en **sábados y festivos**.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que la puntuación asignada en los complementos de **peligrosidad y penosidad**, es la correcta en relación a las funciones que se desempeñan, pero se solicita Informe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, para que manifieste el grado de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad, aún articulando los medios y medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar los riesgos asociados al mismo.

Queda pendiente de estudiar el Informe emitido por el Concejal Delegado de Cementerios sobre las funciones que realizan y el cuadrante de servicios para poder valorar los complementos de trabajo en sábados, festivos, jornada partida y turnicidad.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se acuerda ratificar los valores asignados a los complementos peligrosidad **PL1** y penosidad **PN2**.

Visto el Informe emitido por el Concejal Delegado de Cementerios sobre las funciones que vienen realizando, se acuerda singularizar el puesto de **“Peón Obras Cementerios”**, elaborar la ficha descriptiva con las mismas funciones del puesto peón de obras, añadiendo además las siguientes funciones *“Recibir los cadáveres y restos cadavéricos que hayan de ingresar en el cementerio a la puerta del recinto y acompañarlos hasta el lugar previsto para su inhumación o, en su caso, hasta el depósito de cadáveres”*; *“Impedir la práctica de inhumaciones, exhumaciones o remoción de cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos sin la previa autorización municipal”*; *“Practicar adecuadamente los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos, así como los de apertura, cierre o cubrición de las unidades de enterramiento”* y *“Custodiar las llaves del recinto y dependencias del mismo”*.

Realizar la valoración al nuevo puesto, resultando valorado con la misma puntuación que el puesto Peón de Obras a excepción del complemento de movilidad que se elimina y añadiendo los siguientes complementos *“Jornada Partida”* en el grado **“JP5T”**, *“Turnicidad”* el grado **“T1”**, *“Festividad”* grado **“F5”**, *“Trabajo en sábados”* grado **“S4”**.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Rafael Gutiérrez Lozano**, al puesto "**Peón Obras**", manifestando que las funciones que viene realizando en el servicio de cementerios, conllevan una peligrosidad y penosidad alta que no se han tenido en cuenta en la valoración realizada, además que en la ficha descriptiva de las funciones encomendadas al puesto de trabajo no están recogidas todas las que habitualmente desempeña por lo que solicita a este Comité que tenga conocimiento del Informe interesado a la Delegación de Cementerios y del cuadrante de trabajo en el que se puede comprobar que realiza **turnos, jornada de trabajo** partida y los días que presta servicio en **sábados y festivos**.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que la puntuación asignada en los complementos de **peligrosidad y penosidad**, es la correcta en relación a las funciones que se desempeñan, pero se solicita Informe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, para que manifieste el grado de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad, aún articulando los medios y medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar los riesgos asociados al mismo.

Queda pendiente de estudiar el Informe emitido por el Concejal Delegado de Cementerios sobre las funciones que realizan y el cuadrante de servicios para poder valorar los complementos de trabajo en sábados, festivos, jornada partida y turnicidad.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se acuerda ratificar los valores asignados a los complementos peligrosidad **PL1** y penosidad **PN2**.

Visto el Informe emitido por el Concejal Delegado de Cementerios sobre las funciones que vienen realizando, se acuerda singularizar el puesto de "**Peón Obras Cementerios**", elaborar la ficha descriptiva con las mismas funciones del puesto peón de obras, añadiendo además las siguientes funciones "*Recibir los cadáveres y restos cadavéricos que hayan de ingresar en el cementerio a la puerta del recinto y acompañarlos hasta el lugar previsto para su inhumación o, en su caso, hasta el depósito de cadáveres*"; "*Impedir la práctica de inhumaciones, exhumaciones o remoción de cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos sin la previa autorización municipal*"; "*Practicar adecuadamente los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos, así como los de apertura, cierre o cubrición de las unidades de enterramiento*" y "*Custodiar las llaves del recinto y dependencias del mismo*".

Realizar la valoración al nuevo puesto, resultando valorado con la misma puntuación que el puesto Peón de Obras a excepción del complemento de movilidad que se elimina y añadiendo los siguientes complementos "Jornada Partida" en el grado "**JP5T**", "Turnicidad" el grado "**T1**", "Festividad" grado "**F5**", "Trabajo en sábados" grado "**S4**".

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Francisco Ramírez Bravo**, al puesto "**Peón Obras**", manifestando que las funciones que viene realizando en el servicio de cementerios, conllevan una peligrosidad y penosidad alta que no se han tenido en cuenta en la valoración realizada, además que en la ficha descriptiva de las

funciones encomendadas al puesto de trabajo no están recogidas todas las que habitualmente desempeña por lo que solicita a este Comité que tenga conocimiento del Informe interesado a la Delegación de Cementerios y del cuadrante de trabajo en el que se puede comprobar que realiza **turnos, jornada de trabajo** partida y los días que presta servicio en **sábados y festivos**.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que no procede alegar al puesto, por no ser trabajador de plantilla.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Arroyo Gómez**, al puesto de "**Administrativo**", solicitando singularización del puesto que viene ocupando en el Negociado de Contratación y Nóminas, y valoración del complemento de responsabilidad por las funciones que tiene adscritas de forma temporal por Decreto de la Alcaldía de 14 de enero de 2014, en relación a la gestión de los derechos retributivos del personal, correspondientes a productividad, horas extraordinarias, etc.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que no procede la singularización del puesto por entenderse que las funciones adscritas son propias de la categoría del mismo y que el volumen de trabajo no es un factor a valorar.

\* Alegaciones presentadas, con Registro de Entrada 8669, por el empleado **D. Francisco José Ruiz Moreno**, solicitando a la Alcaldía suspensión del plazo de alegaciones e Información a todos los empleados del contenido de la propuesta de valoración realizada, por la complejidad que presenta la documentación publicada.

Conocida la misma y no siendo lo solicitado objeto de este Comité, la Sra. Presidenta manifiesta que dicha petición será atendida por ella como Delegada de Personal.

\* Alegaciones presentadas, con Registro de Entrada 9377, por el empleado **D. Francisco José Ruiz Moreno**, solicitando la anulación total del procedimiento por considerar que se ha incurrido en nulidad de pleno derecho.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Respecto al procedimiento, este Comité considera que se ha actuado conforme a la Instrucción reguladora de funcionamiento, aprobada en Decreto de la Alcaldía de 30-04-2015.

Las fichas descriptivas elaboradas para esta valoración, sustituirán a las vigentes, cuando se apruebe la nueva valoración de puestos de trabajo.

Las actas firmadas de las sesiones celebradas hasta el momento, cumplen con lo establecido en la Instrucción reguladora de funcionamiento de este Comité de Valoración.

Respecto a las causas de abstención, los miembros de este Comité han actuado conforme a la normativa vigente, siempre que han existido motivos para ello.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Manuel Gámiz Aguilar** al **manual de valoración de puestos de trabajo**, solicitando la paralización del proceso hasta que se elabore un nuevo manual que responda de manera equitativa a todos los puestos de trabajo, abriendo un período de participación de todos los empleados para aportación de sugerencias, interesando la inclusión de nuevos factores de valoración así como la creación de un nuevo Comité de valoración que esté integrado por empleados con titulación igual o superior a los puestos que se valoran, y que los miembros que lo formen no estén integrados como representantes sindicales en la Mesa General de Negociación.

Además manifiesta disconformidad con la puntuación asignada tanto a los factores de diferenciación horizontal como a los factores por condiciones en las que se desarrolla el trabajo.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el manual de valoración de puestos es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

Respecto a la inclusión de nuevos factores en el manual de valoración, entiende este Comité que ya se encuentran englobados en los factores de Diferenciación Horizontal.

El art. 46 del RD 364/1995, regula la composición de los miembros de valoración de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso y no es de aplicación al nombramiento de los integrantes de este órgano.

Respecto a los factores horizontales "variabilidad", "amplitud" y "experiencia", mantener la valoración asignada por entender que las funciones que desempeña en su puesto de trabajo, son equiparables con el resto de puestos de administrativos.

Igualmente se mantiene el valor asignado a los factores de "autonomía" y "complejidad", por desempeñar las funciones en un negociado que existe superior jerárquico.

Respecto al factor de "Disponibilidad" se acuerda solicitar Informe a la Delegada de Fiestas en el que ponga de manifiesto la necesidad de que el funcionario adscrito al puesto de administrativo de fiestas, esté disponible fuera de la jornada de trabajo, y en caso de que así fuera, que especifique el número de días y horas que al año exige el negociado.

El Sr. Moya Acedo, pone de manifiesto que si no se valora dicho factor, debería estar exento de localización telefónica durante las 24 horas.

En cuanto al resto de factores por condiciones en las que se desarrolla el trabajo flexibilidad, nocturnidad, festividad, sábados y domingos, este Comité ratifica los valores asignados en su día, por entender que de forma habitual desempeña su trabajo dentro del horario general.

Visto el Informe emitido por la Delegada de Fiestas, se acuerda por unanimidad no valorar el factor de disponibilidad, remunerándose con horas extraordinarias la prestación del servicio fuera del horario habitual.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Huertas Boyero**, adscrito a un puesto de **Administrativo**, por no haberse publicado la RPT en los ejercicios 2016 y 2017, además solicita publicación del Manual de valoración y de la composición del Comité, la inclusión del puesto Colaboración Secretaría en la RPT y valoración del mismo conforme a las funciones encomendadas, así como que se realice convocatoria de concurso de provisión de puestos una vez finalizada la VPT.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que este órgano no es competente para resolver las alegaciones sobre la publicación de la RPT correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, del Manual de valoración de puestos, ni del nombramiento y composición de los miembros de este Comité, así como de la convocatoria de concurso de provisión de puestos.

Que no es posible incluir el puesto Administrativo Colaboración Secretaría, por no estar singularizado. Entiende este Comité que las funciones que realiza son propias del puesto de Administrativo, siendo éstas las encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias. Sólo se han valorado con otra puntuación los puestos de administrativo que actualmente tienen funciones diferentes.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Rodríguez Lanzas**, adscrita al puesto de **administrativo**, solicitando la paralización del proceso hasta que se elabore un manual que responda de manera equitativa a todos los puestos de trabajo, abriendo un período de participación de todos los empleados para aportación de sugerencias, interesando la inclusión de nuevos factores de valoración así como la creación de un nuevo Comité de valoración que esté integrado por empleados con titulación igual o superior a los puestos que se valoran, y que los miembros que lo formen no estén integrados como representantes sindicales en la Mesa General de Negociación.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el manual de valoración de puestos es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

Respecto a la inclusión de nuevos factores en el manual de valoración, entiende este Comité que ya se encuentran englobados en los factores de Diferenciación Horizontal.

El art. 46 del RD 364/1995, regula la composición de los miembros de valoración de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso y no es de aplicación al nombramiento de los integrantes de este órgano.

\*Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Berjillos**, que actualmente desempeña sus funciones en puesto de **administrativo**, manifestando

disconformidad por no valorarse la actualización de conocimientos, por los descriptores del nivel de variedad y autonomía, así como los del nivel de experiencia, por no recibir formación del sistema Gex a pesar de que en las fichas descriptivas aparece como función común a todos los puestos de trabajo *“Recibir formación en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia”*. Considera muy amplia la función de *“realizar y ejecutar cualquier otro cometido que le sea encomendado por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias”*.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que la actualización de conocimientos está valorado en el factor “Conocimientos” conforme al manual de valoración.

Que los descriptores del nivel variedad, autonomía y experiencia están valorados conforme a la herramienta aportada por la empresa especializada contratada para el efecto (Manual de valoración) y que ha sido aprobado en la Mesa General de Negociación.

Que las funciones encomendadas por su superior jerárquico son las que vienen marcadas por la normativa, propias de cada categoría profesional.

Que la formación aparece como función en las fichas descriptivas por ser un principio de conducta de todos los empleados públicos recogido en el art. 54.8 del EBEP.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Alberto Torres Torres**.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad no admitir las alegaciones presentadas, por ser empleado contratado a través de un convenio con otra Administración Pública, y no ocupar ningún puesto de los existentes en este Ayuntamiento.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. Antonio Rodríguez García** y **D<sup>a</sup>. María Sierra Ruiz Mellado**, adscritos al puesto de **Administrativo** en el Negociado de Personal, manifiestan que los factores de diferenciación horizontal del puesto de administrativo no se han valorado de manera equitativa ni homogénea con respecto al puesto de policía local-secretaría jefatura. Además solicitan la inclusión y valoración de los factores “posición en el organigrama” y “ángulo de autoridad” para aquellos puestos de administrativo pertenecientes a negociados que disponen de puestos de auxiliar administrativo; la recuperación en la RPT del puesto “Administrativo Jefe de Negociado” y proponen la incorporación al Manual de Valoración de Puestos de trabajo de un factor que contemple el carácter multidisciplinar de algunos puestos de trabajo por la variedad de funciones que se realizan.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que no se han valorado con la misma puntuación los factores de diferenciación horizontal de los puestos de administrativo y policía local-secretaría jefatura, por ser diferentes las funciones que desempeñan en ambos puestos, así como el tipo de administración al que pertenecen, General el puesto de administrativo y Especial el

puesto policía local-secretaría, entendiendo que no existe homogeneidad entre ambos.

No valorar los factores "posición en el organigrama" y ángulo de autoridad" al puesto de administrativo, aún existiendo puestos de auxiliar administrativo en el negociado, por no constar como función en la ficha descriptiva del mismo, la de "coordinar personal a su cargo."

Sobre la recuperación del puesto Administrativo. Jefe de Negociado, este Comité eleva propuesta a la Alcaldía a fin de que estudie la necesidad de recuperar dicha figura y la consiguiente reestructuración de algunas áreas de este Ayuntamiento.

Respecto a la creación de un factor que contemple el carácter multidisciplinar, entiende este Comité que las tareas mencionadas en dicha alegación, son de colaboración, propias del puesto de administrativo, según recoge el art. 169.1 c) del RDL 781/1986, y que las mismas están valoradas dentro del factor específico de "variabilidad".

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Cañete Bujalance**, adscrita al puesto de **Administrativo** en el negociado de Servicios Sociales, solicitando se vuelva a valorar el puesto que ocupa, por la atención continuada de personas con perfil problemático que conllevan peligrosidad y penosidad al existir un riesgo elevado de contraer enfermedades para las que ni siquiera pueden prevenirse con vacunas. Además realiza funciones que no están descritas en la ficha descriptiva del puesto de administrativo. Manifiesta disconformidad por el valor asignado a los factores complejidad y amplitud, entendiendo que son insuficientes por la duración y prolongación en el tiempo de los expedientes tramitados en el negociado.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Respecto a los factores de peligrosidad y penosidad, solicitar Informe al Jefe de Prevención de Riesgos Laborales.

Respecto a las funciones que realiza y manifiesta no estar incluidas en la ficha descriptiva del puesto, entiende este Comité que son de trámite y colaboración encontrándose recogidas en la ficha descriptiva del puesto.

En relación a los expedientes que se tramitan en Servicios Sociales, entiende este Comité que en todos los negociados del Ayuntamiento se tramitan exptes. de distinta duración.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se acuerda por unanimidad no singularizar el puesto de Administrativo Servicios Sociales.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Beato Guerrero**, **D. Juan Oliva Hinojosa** y **D. Francisco J. Ortiz de Galisteo Villa**, adscritos al Negociado de Sesiones.

Manifiestan que las fichas descriptivas de los puestos de Administrativo y Auxiliar definen las funciones de forma genérica sin tener en cuenta la singularidad de algunos negociados como es el caso del neg. de sesiones. Que el valor asignado al factor Complejidad, no se corresponde con la dificultad técnica ni la trascendencia de los



asuntos que se tratan en la Junta de Gobierno Local y el Pleno, ni la intensidad con que se desarrolla el trabajo por la sucesión rítmica y muy próxima entre sí de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los citados órganos. Además no se han valorado la actualización de conocimientos por la implantación de la Administración Electrónica. Tampoco se ha valorado en el complemento por dedicación superior a la jornada ordinaria, la disponibilidad y obligación de asistir fuera del horario de trabajo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

En relación a la valoración asignada al factor complejidad de los puestos Administrativo y Auxiliar Admvo., este Comité entiende que es la que procede a ambos puestos y que las funciones realizadas en el negociado de sesiones se corresponden con las descritas en las fichas descriptivas.

Respecto a la celeridad con que se desarrollan las tareas en el negociado, entiende este Comité que se debe más a sobrecarga de trabajo por falta de personal que a condiciones particulares del mismo, instando a la Delegación de personal a resolver el problema con los mecanismos a su alcance.

Ratificar el valor asignado al complemento de conocimientos, por estar valorada la actualización en dicho factor, siendo esta una función inherente a todos los puestos de trabajo de carácter obligatorio. Además cada servicio posee programas informáticos específicos para la realización de las funciones y desempeño de las tareas asignadas.

No se valora el complemento por dedicación superior a la jornada ordinaria, por que la asistencia a sesiones del Pleno fuera de la jornada habitual de trabajo, está retribuida de manera específica a través del concepto asistencia a sesiones.

Por todo lo expuesto anteriormente, concluye este Comité que no existen condiciones particulares de trabajo en el negociado de sesiones, como para proceder a la singularización de los puestos.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Virginia Cubero Arrebola**, que ocupa actualmente el puesto de administrativo, en el Negociado de Sanciones, manifestando disconformidad por la puntuación asignada al puesto de administrativo, por considerar insuficientes los valores asignados a los factores de “**amplitud**” valorado con el nivel 6 actividades de ciclo medio/largo, mientras que los procesos que realiza en su puesto de trabajo, son de periodos generalmente largos, “**autonomía**” valorado con el nivel 5 siendo el administrativo del negociado el que planifica y ejecuta el trabajo, “**complejidad**” valorado con el nivel 6 en este caso el administrativo de sanciones es quien determina la normativa a aplicar por la que se inician los procedimientos sancionadores, acudiendo al superior jerárquico sólo cuando se requiere de conocimientos técnicos. No considera objetivos los valores del manual para el factor “**experiencia**”, por entender que puede variar el tiempo necesario de experiencia para desempeño del mismo, en función del sujeto que ocupe el puesto. Entiende que se tenían que haber valorado los factores verticales de “**posición en el organigrama y ángulo de autoridad**”, por existir en el negociado puestos de auxiliar administrativo. Manifiesta que en el negociado de sanciones, además de asumir las funciones asignadas al mismo, realizan funciones competencia de otros negociados, y que no se ha tenido en cuenta en

la valoración del puesto.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Respecto al factor "amplitud", mantener la valoración asignada por entender que las funciones que desempeña en su puesto de trabajo, es equiparable con el resto de puestos de administrativos.

Mantener el valor asignado al factor "autonomía", por desempeñar las funciones en un negociado que existe superior jerárquico y entender que no hay diferencias circunstanciales con los demás puestos de administrativo.

Igualmente se mantienen los valores asignados en los factores de "complejidad" y "experiencia", por desempeñar las funciones en un negociado que existe superior jerárquico.

No valorar los factores "posición en el organigrama" y ángulo de autoridad" al puesto de administrativo, aún existiendo puestos de auxiliar administrativo en el negociado, por no constar en la ficha descriptiva del puesto, entre sus funciones, la de "coordinar personal a su cargo."

En relación al desempeño de funciones de otros negociados, no es competencia de este Comité dirimir el problema planteado, elevando propuesta a la Alcaldía para su estudio.

La Sra. López de Ahumada, pone de manifiesto que se tenía que haber valorado con mayor puntuación el factor complejidad del puesto de Administrativo, pronunciamiento que respaldan los miembros de este Comité Sra. Rivas Lara, Sra. Valor del Espino y Sr. Moya Acedo.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Susana Quintero Jiménez**, que provisionalmente presta servicios en puesto de **administrativo**, en el Área de Gestión de Tributos e Información Territorial, solicita nulidad del Procedimiento y reiniciación al momento previo de elaboración de las fichas descriptivas, la redacción de un nuevo manual que sirva para valorar los puestos de trabajo de forma justa, objetiva, equitativa y ordenada, donde se contemple la forma de subir el complemento de destino y la promoción profesional y nombramiento de una nueva Comisión de Valoración eminentemente técnica.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

En cuanto al procedimiento, este Comité considera que se ha actuado conforme a la Instrucción reguladora de funcionamiento, aprobada en Decreto de la Alcaldía de 30-04-2015.

Que el manual de valoración de puestos es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

Que la composición de los miembros del Comité de Valoración, han sido designados por el Sr. Alcalde, Órgano competente para su nombramiento.

\* Alegaciones presentadas por las empleadas **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Fernández García** y **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Pacheco Viguera**, administrativas adscritas al puesto **Administrativo SIAC**, al manual de valoración, manifestando disconformidad con los factores recogidos por considerar que no responden de manera equitativa a todos los puestos de trabajo, por haberse omitido el trámite de información pública antes del comienzo del trabajo.

Los miembros que componen este comité no cumplen con la cualificación exigida en el art. 46 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

Se desconoce el valor asignado a cada uno de los distintos factores de valoración y su ponderación.

Consideran inapropiado el valor asignado a los factores conocimientos, variabilidad, autonomía, complejidad, experiencia y penosidad en relación al puesto, considerando que deberían ser modificados en base a la conceptualización del factor y el nivel asignado .

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

En relación al trámite de información pública, este Comité considera que se ha actuado conforme a la Instrucción reguladora de funcionamiento, aprobada en Decreto de la Alcaldía de 30-04-2015.

El manual de valoración de puestos es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

El art. 46 del RD 364/1995, regula la composición de los miembros de valoración de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso y no es de aplicación al nombramiento de los integrantes de este órgano.

La puntuación y ponderación de los factores por condiciones en las que se desarrolla en trabajo, se encuentran recogidos en el Manual de valoración.

Mantener el valor asignado al complemento de conocimientos, por estar valorada la actualización en dicho factor, siendo ésta una función inherente a todos los puestos de trabajo de carácter obligatorio. Además cada servicio posee programas informáticos específicos para la realización de las funciones y desempeño de las tareas asignadas.

Mantener el valor asignado al factor "autonomía", por desempeñar las funciones en un negociado que existe superior jerárquico y entender que no hay diferencias circunstanciales con los demás puestos de administrativo.

Mantener la valoración asignada a los factores "complejidad", "experiencia" y "penosidad" por entender que las funciones que desempeña en su puesto de trabajo, son equiparables con el resto de puestos de administrativos.

Solicitar informe y Carta de Servicios, a la Concejala Delegada de Régimen

Interior, en el que ponga de manifiesto la información que desde el SIAC, se ofrece al ciudadano en relación a materias de otros negociados.

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada de Régimen Interior, se ratifica el valor asignado al factor "variabilidad", por entender que la variedad de materias es mayor pero no así su complejidad, en comparación con otros puestos de administrativo.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Eduardo J. Alarcón Barcos**, administrativo adscrito al puesto de **Administrativo Coordinador S.I.A.C.**, por el procedimiento que se ha llevado a cabo, solicita modificación a la ficha descriptiva del puesto que ocupa, por entender que no se han recogido las funciones que actualmente tiene encomendadas, considera que deben alterarse las puntuaciones asignadas a los factores conocimientos, variabilidad, autonomía, complejidad y experiencia rechazando la ponderación de los mismos. Manifiesta disconformidad a la valoración realizada a los factores específicos de verticalidad y al manual utilizado. Solicita revisión del factor ángulo de autoridad teniendo en cuenta la responsabilidad en el mando y responsabilidad funcional.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Respecto al procedimiento, este Comité considera que se ha actuado conforme a la Instrucción reguladora de funcionamiento, aprobada en Decreto de la Alcaldía de 30-04-2015.

No modificar la ficha descriptiva del puesto por entender que las funciones que alega se encuentran recogidas de forma genérica, equiparadas a las de un Jefe de Negociado y que serán las apropiadas a realizar en dicho puesto una vez estén aprobadas.

En relación al manual de valoración de puestos es un documento de trabajo que ha sido consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación

Sobre la puntuación y ponderación de los factores por condiciones en las que se desarrolla el trabajo, se encuentran recogidos en el Manual de valoración.

Mantener el valor asignado al complemento de conocimientos, por estar valorada la actualización en dicho factor, siendo ésta una función inherente a todos los puestos de trabajo de carácter obligatorio. Además cada servicio posee programas informáticos específicos para la realización de las funciones y desempeño de las tareas asignadas.

Se mantiene el valor asignado al factor ángulo de autoridad, por entender este Comité que es el que corresponde, según el manual de valoración, a todos los puestos con coordinación.

A fin de poder revisar el valor asignado a los demás factores específicos de horizontalidad, se acuerda solicitar informe y Carta de Servicios, a la Concejala Delegada de Régimen Interior, en el que ponga de manifiesto la información que desde el servicio de Información y Atención al Ciudadano, se ofrece al ciudadano, sobre materias de otros negociados.

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada de Régimen Interior, se ratifican los valores asignados al resto de factores específicos por entender este Comité que están bien valorados, puntuados por encima del resto de administrativos, siendo el valor asignado al factor amplitud similar al de un puesto de categoría A2.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Miguel Guillermo Víbora Roldán**, adscrito al puesto de **administrativo del Patronato Deportivo Municipal**, en virtud de una comisión de servicio, manifestando disconformidad por el valor asignado al mismo, siendo igual para todos los puestos de administrativo, sin haber tenido en cuenta la variedad de materias que se tratan en el Organismo Autónomo, funciones manifestadas por escrito. Tampoco se ha valorado la responsabilidad sobre otros trabajadores de distinto nivel.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que aunque en el Organismo Autónomo existan más variedad de tareas, éstas son propias del puesto de administrativo, siendo las adecuadas a su categoría profesional.

No se valora la responsabilidad sobre otros trabajadores de distinto nivel, por no encontrarse en la ficha descriptiva del puesto, como función inherente al mismo, la de "coordinar personal a su cargo".

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Rafael Luque Reyes**, adscrito al puesto de "**Oficial Jefe de Equipo a Turnos**", solicitando se estudie las funciones que viene desempeñando en el estadio municipal de fútbol, a fin de valorar los factores de horario fijo, turnicidad, flexibilidad, festividad y penosidad.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar valores y que por la Delegación de Personal se estudie crear un puesto denominado "Oficial Campo de Fútbol"

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. Juan José Ramírez Fernández**, **D. Manuel Burguillos Castilla**, **D. Emilio López Díaz**, **D. Antonio Padillo Rodríguez**, adscritos al puesto "**Oficial Jefe de Equipo**", **D. Rafael Luque Reyes** y **D<sup>a</sup>. Carmen Carreño Gómez**, adscritos al puesto de "**Oficial Jefe de Equipo a Turnos**", solicitando se equiparen al puesto de Oficial, en cuanto a los factores de penosidad y peligrosidad.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

A la vista de las funciones descritas en las fichas descriptivas, no se puede valorar igual que el oficial.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Juan José Ramírez Fernández**, adscrito al puesto "**Oficial Jefe de Equipo**", solicitando creación del puesto Oficial Jefe de Equipo de Electricidad, subida a PL4 y PN4 los factores peligrosidad y penosidad, valoración de los factores específicos de verticalidad por personal a su cargo y recoger

en la ficha descriptiva del puesto las funciones que realiza tanto de oficial como operario de electricidad.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad, que:

Se consideran insuficientes las razones expuestas para la singularización del puesto Oficial Jefe de Equipo de Electricidad.

Según las funciones descritas en la ficha descriptiva del puesto, la puntuación asignada a los factores de peligrosidad y penosidad es la que procede, por entender que el grado es el mismo para todos los Oficiales Jefes de Equipo.

El puesto Oficial Jefe de Equipo tiene valoradas y reconocidas las funciones de coordinación.

Las tareas a desempeñar se encuentran recogidas en las fichas descriptivas del puesto.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Antonio Padillo Rodríguez**, adscrito al puesto "**Oficial Jefe de Equipo**", solicitando creación del puesto Oficial Jefe de Equipo de Jardinería, subida a PL4 y PN4 los factores peligrosidad y penosidad, valoración de los factores específicos de verticalidad por personal a su cargo y recoger en la ficha descriptiva del puesto las funciones que realiza tanto de oficial como operario de jardinería.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad, que:

Se consideran insuficientes las razones expuestas para la singularización del puesto Oficial Jefe de Equipo de Jardinería.

Según las funciones descritas en la ficha descriptiva del puesto, la puntuación asignada a los factores de peligrosidad y penosidad es la que procede, por entender que el grado es el mismo para todos los Oficiales Jefes de Equipo.

El puesto Oficial Jefe de Equipo tiene valoradas y reconocidas las funciones de coordinación.

Las tareas a desempeñar se encuentran recogidas en las fichas descriptivas del puesto.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Juan Manuel Lara Algar**, adscrito al puesto de **Ordenanza** en la Biblioteca Municipal, manifestando que no se ha creado ficha descriptiva de las funciones del puesto de nueva creación "Ordenanza Biblioteca", que son erróneos los grados asignados a los complementos "Jornadas partidas" y "trabajos en sábados", además considera insuficiente el grado asignado al complemento de penosidad.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad, que:

Respecto a la elaboración de una ficha descriptiva de funciones para el puesto

“Ordenanza Biblioteca”, entiende este comité que no es necesario ya que las funciones que realiza en la Biblioteca son propias de Ordenanza.

Comprobado el número de días que durante la semana presta el servicio en régimen de jornada partida de mañana y tarde, se modifica el valor asignado en su día al Complemento “jornada partida”, pasando del grado JP3T al grado **JP4T**.

Calculados los días que durante el año realiza la jornada laboral en sábados, se modifica el valor del complemento de trabajos en sábado, pasando del grado S9 al grado **S11**.

Se considera correcto el valor asignado al complemento de “penosidad”.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Araceli Jiménez Mellado**, adscrita al puesto de **Ordenanza 2<sup>a</sup>. Actividad** en la Biblioteca Municipal, manifestando disconformidad por no haberse creado la ficha descriptiva de las funciones del puesto de nueva creación “Ordenanza Biblioteca 2<sup>a</sup>. ACTIV.”, que es erróneo el grado asignado al complemento de “jornadas partidas”, además considera insuficiente el grado asignado al complemento de penosidad.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad, que:

Respecto a la elaboración de una ficha descriptiva de funciones para el puesto “Ordenanza Biblioteca 2<sup>a</sup>. ACTIV.”, entiende este comité que no es necesario ya que las funciones que realiza en la Biblioteca son propias de Ordenanza.

Se considera correcto el valor asignado al complemento de “penosidad”.

Comprobado el número de días que durante la semana presta el servicio en régimen de jornada partida de mañana y tarde, se modifica el valor asignado en su día al Complemento “jornada partida”, pasando del grado JP3T al grado **JP4T**.

Dicha modificación, se acuerda también para el puesto “Ordenanza Biblioteca”.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de la O Moreno Jiménez** y **D. José Nicolás Fernández Bujalance**, adscritos al puesto de **Arquitecto Técnico**, solicitando inclusión del “**Complemento de Obra**” en el Manual de Valoración de puestos de trabajo y reconocimiento de la singular responsabilidad del puesto, en los factores “Amplitud” y “Ángulo de autoridad”.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que las funciones inherentes al complemento de obra se encuentran valoradas en el factor penosidad.

Ratificar el valor asignado al factor “ángulo de autoridad” por existir en el organigrama puestos de trabajo en una posición más elevada al Arquitecto Técnico. El valor asignado al factor posición en el organigrama es el que procede según el complemento de destino del puesto.

Ratificar el valor asignado al factor “amplitud” (7), correspondiente a actividades

de ciclo largo, por entender que es el nivel adecuado a las funciones que desempeñan.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Ángel Alberto del Espino García**, que actualmente desempeña sus funciones en el puesto de **Ingeniero Técnico Industrial**, solicitando inclusión del “**Complemento de Obra**” en el Manual de Valoración de puestos de trabajo y reconocimiento de la singular responsabilidad del puesto, en los factores “Amplitud” y “Ángulo de autoridad”.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que las funciones inherentes al complemento de obra se encuentran valoradas en el factor penosidad.

Ratificar el valor asignado al factor “ángulo de autoridad” por existir en el organigrama puestos de trabajo en una posición más elevada al Ingeniero Técnico Industrial. El valor asignado al factor posición en el organigrama es el que procede según el complemento de destino del puesto.

Ratificar el valor asignado al factor “amplitud” (7), correspondiente a actividades de ciclo largo, por entender que es el nivel adecuado a las funciones que desempeñan.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Ángel Mata Alcaide**, adscrito al puesto de “**Profesor de música**”, manifestando disconformidad por no tener el puesto que ocupa asignado valor alguno en los factores de diferenciación vertical “posición jerárquica” y “ángulo de autoridad”. Solicita reconocimiento de las funciones directivas que viene realizando conforme al ROF de la Escuela de Música, valoración del complemento de disponibilidad horaria con el código DH2 y del complemento de jornada partida en grado JP5T, por el horario que viene realizando.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el complemento de disponibilidad no corresponde a este puesto.

Que no procede valorar a este puesto los factores de diferenciación vertical “posición jerárquica” y “ángulo de autoridad”, ya que las funciones de coordinación corresponden al puesto de “Profesor de música y Danza (Funciones directivas)” y por tal motivo se propone modificar la denominación del puesto a “**Profesor de música (Director)**”.

Solicitar Informe a la Delegada de Educación, a fin de poder resolver la alegación en lo referente a las funciones directivas del puesto y sobre la necesidad de realizar el horario a jornada partida.

Visto el Informe emitido por la Delegada de Educación y las funciones asignadas al puesto, de secretario y jefe de estudios, se propone modificar el nombre del puesto de “Profesor de Música” a “Profesor de Música (Función directiva), modificando por tal motivo los valores en los factores de **variabilidad** de 7 a 8 y **complejidad** de 6 a 7.

En base Informe anterior, considera este Comité que la prestación del servicio en



régimen de jornada partida mañana y tarde, no es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Cruz Roldán**, que realiza las funciones de **“Profesor de música”**, solicitando valoración del complemento de disponibilidad horaria con el código DH2 y del complemento de jornada partida en grado JP5T, por el horario que viene realizando.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el complemento de disponibilidad no corresponde a este puesto.

Solicitar Informe a la Delegada de Educación, a fin de poder resolver la alegación en lo referente a la necesidad de realizar el horario a jornada partida.

En vista del Informe emitido por la Delegada de Educación, considera este Comité que la prestación del servicio en régimen de jornada partida mañana y tarde, no es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. César Martín Calvo**, que realiza las funciones de **“Profesor de música”**, solicitando valoración del complemento de disponibilidad horaria con el código DH2 y del complemento de jornada partida en grado JP5T, por el horario que viene realizando.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el complemento de disponibilidad no corresponde a este puesto.

Solicitar Informe a la Delegada de Educación, a fin de poder resolver la alegación en lo referente a la necesidad de realizar el horario a jornada partida.

En vista del Informe emitido por la Delegada de Educación, considera este Comité que la prestación del servicio en régimen de jornada partida mañana y tarde, no es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Clara Isabel Doñoro Morán**, que actualmente desempeña las funciones de **“Monitora de Danza/Canto/Piano-Formación Musical”**, solicitando valoración del complemento de disponibilidad horaria con el código DH2 y del complemento de jornada partida en grado JP5T, por el horario que viene realizando.

Este Comité interpreta que la alegación presentada debe referirse al puesto de Monitora de Danza/Canto/Piano-Formación Musical y no al de Profesor de Música como manifiesta en su escrito.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el complemento de disponibilidad no corresponde a este puesto.

Solicitar Informe a la Delegada de Educación, a fin de poder resolver la alegación en lo referente a la necesidad de realizar el horario a jornada partida.

En vista del Informe emitido por la Delegada de Educación, considera este Comité que la prestación del servicio en régimen de jornada partida mañana y tarde, no es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Carmen López Romero**, que actualmente desempeña las funciones de “**Monitora de Danza/Canto/Piano-Formación Musical**”, solicitando valoración del complemento de disponibilidad horaria con el código DH2 y del complemento de jornada partida en grado JP5T, por el horario que viene realizando.

Este Comité interpreta que la alegación presentada debe referirse al puesto de Monitora de Danza/Canto/Piano-Formación Musical y no al de Profesor de Música como manifiesta en su escrito.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el complemento de disponibilidad no corresponde a este puesto.

Solicitar Informe a la Delegada de Educación, a fin de poder resolver la alegación en lo referente a la necesidad de realizar el horario a jornada partida.

En vista del Informe emitido por la Delegada de Educación, considera este Comité que la prestación del servicio en régimen de jornada partida mañana y tarde, no es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Oksana Antonyak Yermolayeva**, que actualmente desempeña las funciones de “**Monitora de Danza/Canto/Piano-Formación Musical**”, solicitando valoración del complemento de disponibilidad horaria con el código DH2 y del complemento de jornada partida en grado JP5T, por el horario que viene realizando.

Este Comité interpreta que la alegación presentada debe referirse al puesto de Monitora de Danza/Canto/Piano-Formación Musical y no al de Profesor de Música como manifiesta en su escrito.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el complemento de disponibilidad no corresponde a este puesto.

Solicitar Informe a la Delegada de Educación, a fin de poder resolver la alegación en lo referente a la necesidad de realizar el horario a jornada partida.

En vista del Informe emitido por la Delegada de Educación, considera este Comité que la prestación del servicio en régimen de jornada partida mañana y tarde, no es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Pulido Rojano**, que actualmente desempeña las funciones de “**Monitor de Danza/Canto/Piano-Formación Musical**”, solicitando valoración del complemento de disponibilidad horaria con el código DH2 y del complemento de jornada partida en grado JP5T, por el horario que viene realizando.

Este Comité interpreta que la alegación presentada debe referirse al puesto de Monitor de Danza/Canto/Piano-Formación Musical y no al de Profesor de Música como manifiesta en su escrito.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el complemento de disponibilidad no corresponde a este puesto.

Solicitar Informe a la Delegada de Educación, a fin de poder resolver la alegación en lo referente a la necesidad de realizar el horario a jornada partida.

En vista del Informe emitido por la Delegada de Educación, considera este Comité que la prestación del servicio en régimen de jornada partida mañana y tarde, no es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Galindo Aguilera**, que ocupa el puesto de “**Prof. Música y/o Danza (Funciones Directivas)**”, solicitando valoración del complemento de disponibilidad horaria con el código DH2 y del complemento de jornada partida en grado JP5T, por el horario que viene realizando.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el complemento de disponibilidad no corresponde a este puesto.

Solicitar Informe a la Delegada de Educación, a fin de poder resolver la alegación en lo referente a la necesidad de realizar el horario a jornada partida.

En vista del Informe emitido por la Delegada de Educación, considera este Comité que la prestación del servicio en régimen de jornada partida mañana y tarde, no es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Juan López Roldán**, que ocupa el puesto de “**Auxiliar Ayudante Archivo y Biblioteca**”, solicitando modificación del valor asignado en el complemento de jornada partida; inclusión en la ficha descriptiva del puesto la sustitución a la especialista en archivo y biblioteca; asignación de los complementos de peligrosidad y penosidad con los códigos PL2 y PN2 respectivamente e inclusión en la ficha descriptiva del puesto de tareas que desempeña.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Modificar el grado asignado al complemento por jornadas partidas, pasando de JP3T a **JP4T**, valorándose lo definido en cuadrante y no los servicios extraordinarios.

Este Comité entiende que la sustitución no es una función del puesto que ocupa.

No asignar valor al complemento de Peligrosidad, al no existir condiciones extremas o riesgos que engendren peligrosidad durante el desempeño de las funciones del puesto.

Valorar con el grado PN1 el complemento de penosidad, por las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Que las tareas expuestas en la alegación, están encuadradas dentro de las funciones descritas en la ficha descriptiva del puesto.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Francisco Bergillos Llamas**, al puesto **“Monitor Parque Infantil Tráfico”**, reclamando la valoración de los factores penosidad, peligrosidad, flexibilidad horaria, disponibilidad, horario fijo y turnicidad.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Valorar con el grado PN1 el complemento de penosidad y con el grado PL1 el complemento de peligrosidad.

En cuanto al resto de complementos, entiende este Comité, que no procede su valoración.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Araceli Fernández Aguilar**, al puesto que ocupa **“Portero/a Mayor”**, solicitando modificar en la ficha descriptiva del puesto el apartado “forma de provisión” de libre designación a concurso e incluir el puesto ordenanza en la casilla “puestos subordinados”.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

No modificar en la ficha descriptiva del puesto, la casilla “puestos subordinados”, aún habiéndose valorado el factor ángulo de autoridad por tener incluida entre sus funciones la “coordinación del personal a su cargo”.

Someter a decisión política la determinación de la forma de provisión.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Clara Torralbo Díaz**, al puesto que ocupa de **“Ordenanza 2<sup>a</sup>. Actividad”**, solicitando valoración del complemento “Horario fijo” por la realización del servicio en jornada de tarde.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Valorar al puesto el complemento Horario fijo.

Que la prestación del servicio en horario de tarde, no se contempla en ninguno de los factores recogidos en el manual de valoración.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Espada Delgado**, al puesto que ocupa de **“Ordenanza 2<sup>a</sup>. Actividad” en el Centro Municipal de Servicios Sociales**, solicitando inclusión en la ficha descriptiva del puesto funciones que viene

desarrollando, así como la valoración del complemento de penosidad con el código PN2.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que las funciones descritas en su alegación, se encuentran dentro de las recogidas en la ficha descriptiva del puesto.

Ratificar el valor asignado en el complemento de penosidad, código PN1, por entender que es el que procede según las funciones del puesto.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Manuel Barranco Ruiz**, que actualmente desempeña sus funciones en puesto de “**Ordenanza**” en la Delegación de Cultura, manifestando desacuerdo con el valor asignado a los factores **conocimientos, autonomía, complejidad y experiencia**, además solicita se tenga en cuenta las funciones que realiza en la Delegación de Cultura y por la especificidad del trabajo se retribuyan los factores específicos en que se desarrolla el puesto de trabajo **complemento por dedicación superior a la jornada; complemento de disponibilidad horaria; flexibilidad horaria; turnicidad; jornada partida y trabajo en sábados**.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar la puntuación asignada al puesto de Ordenanza, por entender que es la que corresponde a las funciones recogidas en la ficha descriptiva.

Que la prestación del servicio superior a la jornada, es remunerada con horas extraordinarias.

El complemento de disponibilidad horaria retribuye a los puestos de trabajo que prestan servicio en régimen de frecuentes o regulares alteraciones en los horarios de trabajo, característica que no contempla este puesto.

El complemento de turnicidad compensa a los trabajadores que conllevan cambios de horarios de trabajo con carácter periódico y habitual, circunstancia que no se da en el puesto.

Que el complemento de trabajo en sábados se consigna a los puestos que deben realizar de forma regular y habitual la jornada laboral los sábados, requisito que no se contempla en el puesto.

Pedir informe al Concejal Delegado de Cultura, para que manifieste las funciones que se realizan en el puesto y la necesidad de prestar el servicio a jornada partida.

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura, y consultado con el Delegado de cultura, manifiesta la Sra. Presidenta que no existe la necesidad de prestar el servicio en régimen de jornada partida de mañana y tarde.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Juan A. Jiménez del Caño**, **adscrito al puesto** de “**Ordenanza**” solicitando nulidad del Procedimiento y reiniciación al momento previo de elaboración de las fichas descriptivas, la redacción de un nuevo manual que sirva para valorar los puestos de trabajo de forma justa, objetiva, equitativa y

ordenada, donde se contemple la forma de subir el complemento de destino y la promoción profesional y nombramiento de una nueva Comisión de Valoración eminentemente técnica.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

En cuanto al procedimiento, este Comité considera que se ha actuado conforme a la Instrucción reguladora de funcionamiento, aprobada en Decreto de la Alcaldía de 30-04-2015.

Que el manual de valoración de puestos es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

Que la composición de los miembros del Comité de Valoración, han sido designados por el Sr. Alcalde, Órgano competente para su nombramiento.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Juan López Chicano**, adscrito al puesto de “**Ordenanza**” en la Biblioteca Municipal, solicitando modificación al puesto “**Ordenanza Biblioteca**” del valor asignado al complemento jornada partida de JP3T a JP5T y creación de la ficha descriptiva.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

En relación al complemento de jornada partida y una vez comprobados los días que se presta el servicio en régimen de jornada partida de mañana y tarde, se modifica el valor asignado, pasando de JP3T a **JP4T**.

Crear la ficha descriptiva individualizada al puesto “ordenanza biblioteca”, si bien entiende este Comité que las funciones son iguales para todos los ordenanzas.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Fernanda M<sup>a</sup>. Bergillos Ferrer**, que actualmente desempeña las funciones de “**Ordenanza**” en la **Escuela Municipal de Música y Danza**, solicitando valoración del complemento de disponibilidad horaria con el código DH2 y del complemento de jornada partida en grado JP5T, por el horario que viene realizando.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el complemento de disponibilidad no corresponde a este puesto.

Solicitar Informe a la Delegada de Educación, a fin de poder resolver la alegación en lo referente a la necesidad de realizar el horario a jornada partida.

En vista del Informe emitido por la Delegada de Educación, considera este Comité que la prestación del servicio en régimen de jornada partida mañana y tarde, no es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Fernando Burgos Álamos**,

adscrito al puesto de “**Ordenanza Urbanismo**”, solicitando se valore el no poder realizar el horario flexible, la penosidad por prestar el servicio de notificaciones en la calle y peligrosidad que conlleva los desplazamiento en vehículo.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados en su día a los complementos de horario fijo peligrosidad y penosidad, por entender este Comité que son los correctos en relación a las funciones desempeñadas en el puesto.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Enrique Jesús Jiménez Camúñez**, a los puestos “**Ordenanza SIAC**”, y “**Ordenanza Protocolo**”, solicitando se incluyan en las fichas descriptivas de ambos, funciones que viene desempeñando. Manifiesta desacuerdo por no aparecer en el manual de valoración el valor económico de los factores así como con la composición de los miembros del Comité de Valoración y por las reuniones celebradas en la delegación de Recursos Humanos con alguno de ellos para llevar a cabo trabajos relacionados con la valoración. Entiende que no es correcta la valoración asignada a los puestos de ordenanza SIAC y ordenanza protocolo, en cuanto a los factores de diferenciación horizontal conocimientos, variabilidad, autonomía, complejidad y experiencia. Ruega la valoración de los factores por condiciones en las que se desarrolla el trabajo a tenor de las funciones que efectivamente se desempeñan, en cuanto al puesto de ordenanza protocolo la disponibilidad, flexibilidad, sábados y festivos, y la penosidad al puesto de ordenanza SIAC. Además solicita la nulidad del procedimiento y el estudio de la aplicación del Reglamento de Productividad vigente o el establecimiento de uno nuevo.

En lo referente a las reuniones mantenidas en el negociado de Recursos Humanos, este Comité manifiesta que el objeto de las mismas ha sido la comprobación de los acuerdos adoptados y los datos recogidos en la tabla final de puntuaciones asignadas a cada uno de los puestos de trabajo.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que las funciones descritas se encuentran recogidas tanto en las fichas descriptivas del puesto de ordenanza SIAC y ordenanza protocolo.

Que la composición de los miembros del Comité de Valoración, han sido designados por el Sr. Alcalde, Órgano competente para su nombramiento.

Se desconoce el valor punto, se acordará y conocerá en la Mesa General de Negociación.

En cuanto a la valoración asignada a los factores del puesto de Ordenanza SIAC, conocimientos, autonomía complejidad y experiencia, se mantienen los mismos por haber sido valorados en base a las funciones recogidas en la ficha descriptiva del puesto, a excepción del factor variabilidad quedando pendiente de resolver hasta el conocimiento de la carta de servicios solicitada a la Delegada de Régimen Interior.

En relación a los factores por condiciones en las que se desarrolla el trabajo del puesto de **ordenanza protocolo**, se ratifica los valores asignados a excepción de los

complementos de peligrosidad y penosidad que se modifican pasando de PL2 a **PL3** y de PN1 a **PN2**.

Ratificar el valor asignado en su día al factor penosidad del puesto Ordenanza SIAC.

Respecto al procedimiento, este Comité considera que se ha actuado conforme a la Instrucción reguladora de funcionamiento, aprobada en Decreto de la Alcaldía de 30-04-2015.

Una vez conocida la carta de servicios del SIAC, se ratifica el valor asignado al factor "variabilidad", por entender que la variedad de materias es mayor pero no así su complejidad.

La aplicación o creación de un nuevo Reglamento de Productividad, es una decisión política, no siendo competencia de este Comité.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Antonio Aguilera Muñoz**, adscrito al puesto "**Jefe Sección Gestión Tributaria, Inspección y Catastro**" solicitando el mismo trato que a los demás Jefes de Sección y por tanto la modificación de la función de la ficha descriptiva de "Realizar y ejecutar otro cometido que le sea encomendado por el Secretario General, Interventor/a, concejal delegado o la Corporación" pasando a tener la siguiente redacción "Realizar y ejecutar otro cometido que le sea encomendado por el Interventor/a, Concejal Delegado o la Corporación".

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Mantener la función descrita en los mismos términos y modificar la ficha descriptiva del puesto de **Jefe de Sección de Intervención**, a fin de equipar la función de "Realizar y ejecutar otro cometido que le sea encomendado por el/la Interventor/a, concejal delegado o cualquier otro encomendado por la Corporación" con el resto de Jefes de Sección, añadiendo a la misma "el Secretario Gral".

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Andrés Ortega Gutiérrez**, adscrito al puesto "**Conductor/a Maquinista**" manifestando que las funciones recogidas en la ficha descriptiva de mantenimiento de fuentes rurales, conservación de caminos rurales así como trabajos de desbroce y limpieza, no corresponden al puesto de trabajo que ocupa, además considera insuficiente el valor asignado a los complementos de peligrosidad y penosidad, debiendo tener el grado PL3 y PN4 respectivamente.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que el mantenimiento de infraestructuras rurales son cometidos propios del puesto.

Ratificar el valor asignado en su día a los complementos de peligrosidad y penosidad, por entender que son los que corresponden al puesto.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de los Ángeles Raya Jaén**, adscrita al puesto "**Jefe Servicio Infraestructuras**" solicitando inclusión del



“**Complemento de Obra**” en el Manual de Valoración de puestos de trabajo por las funciones que realiza, así como la modificación del valor asignado al factor complejidad debiendo ser de 9 en vez de 8 y modificación en la ficha descriptiva del puesto la titulación académica exigida.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que las funciones inherentes al complemento de obra se encuentran valoradas en el factor penosidad.

Ratificar el valor 8 asignado al factor complejidad, por entender que es el que corresponde al puesto.

A la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Recursos Humanos, modificar en la ficha descriptiva del puesto la titulación exigida quedando como sigue: “Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación”.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Javier de Vera Asensio**, adscrito al puesto de “**Arquitecto**” en el servicio de Patrimonio Histórico, solicitando modificación en la ficha descriptiva del puesto de la titulación académica exigida y proponiendo diferenciación en cuatro ramas del puesto de Arquitecto, según el servicio de obras e infraestructuras, Urbanismo, Licencias y Disciplina Urbana y Patrimonio Histórico en base a las funciones desempeñadas en cada uno de ellos.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

No singularizar el puesto de Arquitecto por entender que las funciones son iguales para todos los arquitectos, no así las materias que serán específicas de cada servicio.

A la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Recursos Humanos, modificar en la ficha descriptiva del puesto la titulación exigida quedando como sigue: “Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación”.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Antonio Muñoz Pérez**, adscrito al puesto de “**Arquitecto**”, solicitando modificación de la ficha descriptiva del puesto en el apartado de titulación académica, por considerar que la exigida no se ajusta a derecho.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

A la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Recursos Humanos, modificar en la ficha descriptiva del puesto la titulación exigida quedando como sigue: “Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación”.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Lucena Valls**,

adscrita al puesto de **“Arquitecto”**, solicitando modificación de la ficha descriptiva del puesto en el apartado de titulación académica, por considerar que la exigida no se ajusta a derecho.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

A la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Recursos Humanos, modificar en la ficha descriptiva del puesto la titulación exigida quedando como sigue: **“Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación”**.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Carlos Cobo Ortiz**, adscrito al puesto **“Arquitecto”** solicitando inclusión del **“Complemento de Obra”** en el Manual de Valoración de puestos de trabajo por las funciones que realiza, así como la valoración de la singularidad del puesto en el factor de Amplitud y modificación en la ficha descriptiva del puesto de la titulación académica exigida.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que las funciones inherentes al complemento de obra se encuentran valoradas en el factor penosidad.

Ratificar el valor 7 asignado al factor amplitud, por entender que es el que corresponde al puesto por las funciones asignadas.

A la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Recursos Humanos, modificar en la ficha descriptiva del puesto la titulación exigida quedando como sigue: **“Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación”**.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Pedro Delgado López**, adscrito al puesto **“Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos”** solicitando inclusión del **“Complemento de Obra”** en el Manual de Valoración de puestos de trabajo por las funciones que realiza, así como la valoración de la singularidad del puesto en el factor de **“Amplitud”**, mayor puntuación en el factor **“ángulo de autoridad”**, mejor definición de las funciones en la que se exprese la Dirección de Obra y la ejecución de obras por administración requieren del concurso de otros profesionales así como revisión de la estructura jerárquica del puesto. Además solicita la modificación en la ficha descriptiva de la titulación académica exigida.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que las funciones inherentes al complemento de obra se encuentran valoradas en el factor penosidad.

Ratificar el valor 7 asignado al factor amplitud, por entender que es el que corresponde al puesto por las funciones asignadas.

Mantener el valor asignado al complemento **“ángulo de autoridad”** (4)

“coordinación” por entender que es el que corresponde en función a las personas que dirige.

No modificar las funciones recogidas en la ficha descriptiva del puesto, por entender que la responsabilidad que le compete como director de obra y que se desprende de las funciones descritas son independientes de las que corresponden a otros profesionales que intervengan en la ejecución de obra.

Que la posición jerárquica del puesto viene determinada en el manual de valoración, según el nivel de complemento de destino.

A la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Recursos Humanos, modificar en la ficha descriptiva del puesto la titulación exigida quedando como sigue: “Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.”

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Antonio Garcés Gaitán**, adscrito al puesto “**Auxiliar de Delineación**”, solicitando modificación o eliminación de las fichas descriptivas la función “ Realizar y ejecutar cualquier otro cometido que le sea encomendado por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias” con la finalidad de delimitar perfectamente lo valorado. Modificación de la titulación académica recogida en las fichas descriptivas de los puestos “Delineante”, “Técnico Aux. Medio Ambiente”, “Técnico Aux. Servicios Operativos Obras”, “Técnico Aux. Informático” y “Auxiliar Técnico en Topografía” y modificación de la denominación del puesto “Especialista en Geomática”.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que las fichas descriptivas de los puestos además de describir las funciones que englobarían las tareas concretas de cada negociado se incluye la función “Realizar y ejecutar cualquier otro cometido que le sea encomendado por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias”, por cuanto responda a lo recogido en normativa.

Que no procede entrar en la alegación puesta de manifiesto sobre la modificación de la titulación académica recogida en las fichas descriptivas de algunos puestos y de la denominación del puesto Especialista en Geomática, por entender que no es parte interesada al alegar a puestos ocupados por otros empleados.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Ricardo Sánchez Sánchez**, adscrito al puesto de “**Ingeniero Técnico en Topografía**”, manifestando que el puesto que ocupa se ha valorado sin tener en cuenta la totalidad de las funciones que realiza, solicitando modificación del valor asignado a los factores de diferenciación horizontal “variabilidad”, “amplitud”, “complejidad”, “autonomía” y el complemento de peligrosidad. Y valoración del factor de responsabilidad singular con el código RAGE (Dtpo.), “Responsabilidad Singular Administración General y/o Especial Jefatura Neg./Dpto.”

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda:

Ratificar el valor asignado a los factores de diferenciación horizontal variabilidad,

amplitud, autonomía así como al complemento de peligrosidad, por entender que están correctamente valorados.

Tras votación realizada con 6 votos a favor y 5 en contra de los 11 miembros presentes, modificar de 7 a 8 el valor del factor “**complejidad**”.

En cuanto al complemento de singularidad, entiende este Comité que no procede su valoración.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Araceli López Trujillo**, que actualmente desempeña las funciones de “**Auxiliar Administrativo**” en el negociado de servicios y autorizaciones, solicitando la paralización del proceso de valoración hasta la elaboración de un nuevo manual que responda de manera equitativa a todos los puestos de trabajo sugiriendo la inclusión de varios factores, la apertura de un nuevo periodo de participación de todos los empleados para hacer sugerencias y aportaciones al nuevo manual así como la creación de un nuevo comité de valoración que cumpla con los requisitos previstos en el art. 46 del RD 364/1995 de 10 de marzo, respecto a la cualificación de sus miembros.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Que el manual de valoración de puestos es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

Respecto a la inclusión de nuevos factores en el manual de valoración, entiende este Comité que ya se encuentran englobados en los factores de Diferenciación Horizontal.

El art. 46 del RD 364/1995, regula la composición de los miembros de valoración de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso y no es de aplicación al nombramiento de los integrantes este órgano.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Carmen Rivas Lara**, que actualmente ocupa puesto de “**Administrativo**” en el negociado de servicios y autorizaciones, solicitando la paralización del proceso de valoración hasta la elaboración de un nuevo manual que responda de manera equitativa a todos los puestos de trabajo sugiriendo la inclusión de varios factores, la apertura de un nuevo periodo de participación de todos los empleados para hacer sugerencias y aportaciones al nuevo manual así como la creación de un nuevo comité de valoración que cumpla con los requisitos previstos en el art. 46 del RD 364/1995 de 10 de marzo, respecto a la cualificación de sus miembros.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Que el manual de valoración de puestos es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

Respecto a la inclusión de nuevos factores en el manual de valoración, entiende este Comité que ya se encuentran englobados en los factores de Diferenciación Horizontal.

El art. 46 del RD 364/1995, regula la composición de los miembros de valoración de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso y no es de aplicación al nombramiento de los integrantes este órgano.

\*Alegaciones presentadas por la empleada D<sup>a</sup>. **Josefa Parejo Hurtado**, que actualmente desempeña sus funciones en puesto de **Auxiliar Administrativo**, manifestando disconformidad con los descriptores de niveles recogidos en el manual de valoración, así como por la ausencia del valor económico de los factores en la tabla de puntuación de los puestos de trabajo. Además en la ficha descriptiva del puesto Conductor maquinista consta como requisito el permiso de conducción clase B y clase C1, no apareciendo en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo peón de obras, peón de usos múltiples oficial de obras y oficial a turnos y sin embargo resultan todos valorados con la misma puntuación. Exponiendo que las funciones recogidas en el manual no reconoce el trabajo realizado por el personal de Administración, por lo que entiende que tampoco ha sido valorado. Manifiesta su disconformidad por aparecer en las fichas descriptivas como funciones comunes a todos los puestos de trabajo "Realizar y ejecutar las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría...", sin especificar hasta donde pueden llegar las funciones que se pueden requerir y "Recibir formación en aquellas materias..." formación que no se ha facilitado con la puesta en marcha de la aplicación GEX. Alega que en la relación de puestos de trabajo aparece el puesto "Maestro Jardinero. Jefe de Equipo", el cuál se encuentra vacante, por último alega que entre los miembros del Comité de valoración de puestos de trabajo, no están representados todos los colectivos de los trabajadores, ni se ha obtenido información para realizar la valoración, valorando al alza los puestos representados.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que no es competencia de este Comité la modificación del Manual de Valoración de puestos, sólo es una herramienta de trabajo necesaria para la valoración de los puestos.

Que el no aparecer en la propuesta presentada por este Comité el valor económico de los factores, es debido a que el mismo será negociado en la Mesa General de Negociación.

En relación a la función común a todos los puestos de trabajo, "Realizar y ejecutar las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría...", esta función se asigna a todas las fichas descriptivas por la atribución temporal de funciones, facultad de la Administración recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público art. 73 punto 2) el cuál establece que: "Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones".

En relación a la formación para la puesta en marcha del programa Gex, manifiesta la Sra. Presidenta que se ha puesto a disposición de los empleados los cursos impartidos

en Eprinsa para el conocimiento de la aplicación.

Respecto a que siga existiendo en la RPT el puesto vacante de “Maestro Jardinero. Jefe de Equipo”, no es competencia de este Comité.

En cuanto a la composición de los miembros del Comité de Valoración, éstos han sido designados por el Sr. Alcalde, Órgano competente para su nombramiento.

Este Comité entiende que dicha empleada no es competente para alegar sobre puestos de trabajo que no ostenta.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa García Salcedo**, adscrita al puesto de **Auxiliar Administrativo** en el negociado de Servicios Sociales, solicitando nueva valoración del puesto que ocupa, teniendo en cuenta la atención continuada de personas con perfil problemático que conllevan peligrosidad y penosidad al existir un riesgo elevado de contraer enfermedades para las que ni siquiera pueden prevenirse con vacunas.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

A fin de poder decidir sobre la singularización del puesto, solicitar Informe al Jefe de Prevención de Riesgos Laborales, sobre la peligrosidad y penosidad del puesto.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se acuerda por unanimidad no singularizar el puesto de Auxiliar Administrativo Servicios Sociales.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Parra Agudo**, adscrita al puesto de **Auxiliar Administrativo** en el negociado de Servicios Sociales, solicitando nueva valoración del puesto que ocupa, teniendo en cuenta la atención continuada de personas con perfil problemático que conllevan peligrosidad y penosidad al existir un riesgo elevado de contraer enfermedades para las que ni siquiera pueden prevenirse con vacunas.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

A fin de poder decidir sobre la singularización del puesto, solicitar Informe al Jefe de Prevención de Riesgos Laborales, sobre la peligrosidad y penosidad del puesto.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se acuerda por unanimidad no singularizar el puesto de Auxiliar Administrativo Servicios Sociales.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Araceli Teresa Quintero Jiménez**, adscrita en comisión de servicio al puesto de **Auxiliar Administrativo** en el S.I.A.C., solicitando revisión y nueva valoración de los factores variabilidad, complejidad, autonomía y experiencia, por la peculiaridad de las funciones desempeñadas en el puesto.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los factores "complejidad" y "experiencia" por entender correcta la puntuación otorgada.

Mantener el valor asignado al factor "autonomía", por entender correcto el valor otorgado, al desempeñar las funciones en un negociado que existe superior jerárquico.

Solicitar informe y Carta de Servicios, a la Concejala Delegada de Régimen Interior, en el que ponga de manifiesto la información que desde el SIAC, se ofrece al ciudadano en relación a materias de otros negociados.

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada de Régimen Interior, se ratifica el valor asignado al factor "variabilidad", por entender que la variedad de materias es mayor pero no así su complejidad, en comparación con otros puestos de auxiliar.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Pedro López Lozano, adscrito al puesto "Auxiliar Administrativo S.I.A.C."** solicitando revisión y nueva valoración de los factores variabilidad, complejidad, autonomía y experiencia, por la peculiaridad de las funciones desempeñadas en el puesto.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los factores "complejidad" y "experiencia" por entender correcta la puntuación otorgada.

Mantener el valor asignado al factor "autonomía", al desempeñar las funciones en un negociado que existe superior jerárquico.

Solicitar informe y Carta de Servicios, a la Concejala Delegada de Régimen Interior, en el que ponga de manifiesto la información que desde el SIAC se ofrece al ciudadano sobre materias de otros negociados.

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada de Régimen Interior, se ratifica el valor asignado al factor "variabilidad", por entender que la variedad de materias es mayor pero no así su complejidad en comparación con otros puestos de auxiliar.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. Manuel Molero Gómez y D. Juan Catalán Corredera**, adscritos ambos al puesto "**Auxiliar de Inspección**" poniendo de manifiesto las funciones que realizan y en base a ellas consideran insuficientes los valorados asignados a los complementos "conocimientos", "variabilidad", "amplitud", "autonomía", "complejidad", "peligrosidad" y "penosidad".

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados al puesto, por entender correcta la puntuación otorgada.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. Manuel Curiel Pineda y D. Carlos Nieto Fernández**, que actualmente desempeñan las funciones del puesto de "**Encargado**" y "**Encargado a turnos**" respectivamente, manifestando disconformidad

por el valor asignado a los Factores de Diferenciación Horizontal de "Variabilidad", "Amplitud", "Autonomía" y "Experiencia", así como al complemento de "Peligrosidad" y por no haber asignado valor en el complemento de "Festividad".

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

En cuanto al valor asignado en su día a los factores horizontales y al complemento de peligrosidad, entiende este Comité que están correctamente valorados.

Solicitar Informe al Concejal Delegado de Obras y Servicios Operativos, sobre los días festivos que prestan el servicio durante el año a fin de estudiar la posibilidad de asignar el complemento de festividad.

Visto el Informe emitido por los Jefes de Servicio Jardinería-Limpieza Viaria y Mantenimiento-Electricidad y tomando en consideración la imposibilidad de incorporar el factor de festividad, se acuerda que la prestación del servicio realizada en días festivos se siga retribuyendo con horas extraordinarias.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Ángel Lara Rodríguez**, desempeñando sus funciones en puesto de "**Guarda-Portero Colegios Públicos**", solicitando la paralización del proceso de valoración hasta que se elabore un nuevo manual que responda de manera equitativa a todos los puestos de trabajo sugiriendo la inclusión de nuevos factores, la apertura de un nuevo periodo de participación de todos los empleados para hacer sugerencias y aportaciones al nuevo manual así como la creación de un nuevo comité de valoración que cumpla con los requisitos previstos en el art. 46 del RD 364/1995 de 10 de marzo, respecto a la cualificación de sus miembros.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Que el manual de valoración de puestos, es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

Respecto a la inclusión de nuevos factores en el manual de valoración, entiende este Comité que ya se encuentran englobados en los factores de Diferenciación Horizontal.

El art. 46 del RD 364/1995, regula la composición de los miembros de valoración de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso y no es de aplicación al nombramiento de los integrantes este órgano.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Cristóbal Villa Luque, D<sup>a</sup>. Araceli Vergara Pérez, D<sup>a</sup>. Teresa Vergara Pérez, D<sup>a</sup>. Dolores López Fuentes, D<sup>a</sup>. Isabel Pedregosa Román, D<sup>a</sup>. Araceli Martín Santos, D<sup>a</sup>. Servanda Malagón Fernández, D<sup>a</sup>. Antonia Valderrama Cruz, D<sup>a</sup>. Carmen Cristina Cuervo, D<sup>a</sup>. Araceli Cano Gómez, D<sup>a</sup>. Carmen Sillero Gómez, D<sup>a</sup>. Araceli Alonso Guarino, D<sup>a</sup>. Aurora Mesa Poyato, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Cruz Arjona, D<sup>a</sup>. Carmen Delgado Romero, D<sup>a</sup>. Araceli Martín Santos, D<sup>a</sup>. Lourdes Barranco Cárdenas, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Josefa Carrera López, D<sup>a</sup>. Carmen López Rodríguez, D. Juan Antonio Montero Lopera, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Cárdenas Jiménez, D<sup>a</sup>.**



**Luisa Secilla Lara, D<sup>a</sup>. Araceli Torres Contreras, D<sup>a</sup>. Carmen Castro González, D<sup>a</sup>, Araceli Mesa Poyato, D<sup>a</sup>. Francisca Burgos Tienda, D<sup>a</sup>. Dolores Cabello Jiménez, D<sup>a</sup>. Juana Arcos Rivera, D<sup>a</sup>. Araceli Ruiz Gutiérrez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Aranda Torres, D<sup>a</sup>. Araceli Romero Pineda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Osuna Rodríguez, D. Emiliano Sánchez Aceta, D. Antonio Cabrera Roperero, D. Gregorio Muñoz Chacón, D. Ángel Lara Rodríguez y D. Antonio López Cordón,** que desempeñan servicios en los puestos "**Guarda-Portero Colegios Públicos**" "**limpiadora**", **operario y operario a turnos**, manifestando disconformidad por el valor asignado a dichos puestos, en los factores de penosidad y peligrosidad.

Además solicitan paralización del proceso de valoración hasta que se elabore un nuevo manual que responda de manera equitativa a todos los puestos de trabajo, la apertura de un nuevo periodo de participación de todos los empleados para hacer sugerencias y aportaciones al respecto, así como la creación de un nuevo comité de valoración en el que no estén integrados representantes sindicales.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los factores penosidad y peligrosidad de los puestos de guarda-portero colegios públicos, limpiadora, operario y operario a turnos.

Que el manual de valoración de puestos es un documento de trabajo consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

Respecto a la composición de los miembros del Comité de Valoración, éstos han sido designados por el Sr. Alcalde, Órgano competente para su nombramiento.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Juan Antonio Rus Mansilla**, adscrito al puesto "**Técnico Informático**", solicitando la modificación del valor asignado a los factores de diferenciación horizontal "**variabilidad**", "**experiencia**" y "**autonomía**" así como valoración de los factores de diferenciación vertical "**posición jerárquica**" y "**ángulo de autoridad**".

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Modificar los factores de diferenciación horizontal "**variabilidad**" y "**experiencia**" pasando ambos del grado 7 al 8.

Ratificar el grado otorgado al factor autonomía (6), por considerar que está correctamente valorado.

No puntuar los factores de diferenciación vertical "**posición jerárquica**" y "**ángulo de autoridad**".

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Toro Solano**, que actualmente desempeña las funciones del puesto "**Asesora Jurídica CIM (jornada parcial 80%)**", solicitando inclusión de nuevas funciones en la ficha descriptiva y modificación de la titulación académica exigida. Además solicita la valoración de los complementos "**peligrosidad**" y "**penosidad**".

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Modificar en la ficha descriptiva del puesto la titulación exigida quedando como sigue: "Grado en Derecho o titulación equivalente".

No incluir las funciones en la ficha descriptiva del puesto por entender que "impulsar, desarrollar, ejecutar y evaluar los programas de violencia de género del centro" es competencia de la Directora; "Atención, intervención y derivación de víctimas de violencia de género" se encuentra incluida dentro de las funciones recogidas en la ficha descriptiva y la "Coordinación y cooperación institucional con los organismos públicos, colectivos, cuerpos y fuerzas de seguridad y demás instituciones en materia de violencia de género", no es función del puesto.

Valorar el complemento de peligrosidad con el código **PL1**.

No valorar el complemento de penosidad.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Llamas García**, que actualmente desempeña las funciones del puesto "**Director/a CIM**", solicitando inclusión de nuevas funciones en la ficha descriptiva y valoración de los complementos "**dedicación superior a la jornada ordinaria**", "**disponibilidad horaria**", "**peligrosidad**" y "**penosidad**".

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Incluir en la ficha descriptiva del puesto la función "Confeccionar la propuesta del presupuesto de la Delegación de Igualdad"

No agregar en la ficha descriptiva del puesto el resto de funciones propuestas, por estar ya incluidas.

Que no procede valorar los complementos de "disponibilidad" ni "dedicación superior a la jornada ordinaria", por tratarse de servicios prestados como consecuencia de actividades concretas previstas con antelación, que son remuneradas con horas extraordinarias.

No valorar los complementos de peligrosidad y penosidad, a pesar de que en la ficha descriptiva del puesto aparece la función "**Atender** al público en el ámbito de los asuntos propios del departamento", ésta no es habitual ni directa, entendiéndose como una función inherente a la coordinación que desempeña.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Salud Alba Cobo**, que actualmente desempeña las funciones del puesto "**Educador Familiar**", solicitando modificación de la denominación del puesto Educador Familiar por Educador/a Social, la titulación académica exigida en las fichas descriptivas y la puntuación de los factores horizontales y verticales, para igualarlos a los asignados al puesto de Trabajador/a Social.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Singularizar el puesto de "Educador/a Social ETF". Asignar las mismas funciones y valoración que el puesto de "Educador Familiar".

Modificar en la ficha descriptiva la denominación del puesto pasando de "Educador Familiar" a "**Educador/a Familiar- Educador/a Social ETF**" y la titulación académica exigida quedando como sigue: "**Grado en Educación Social, titulación equivalente o Profesionales habilitados**".

Modificar la puntuación asignada al factor **experiencia** pasando de 7 a 8, a fin de equiparlo con el puesto de Trabajador Social.

Que el valor asignado a los factores horizontales variabilidad (7), autonomía (6) y complejidad (6), entiende este Comité que están bien valorados.

Mantener los códigos asignados a los complementos peligrosidad (PL2) y penosidad (PN1).

No valorar los factores de diferenciación vertical al entender este Comité que la conceptualización de los mismos no es de aplicación al puesto.

\* Alegaciones presentadas por el **Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Andalucía**, manifestando la necesidad de modificación la denominación del puesto de trabajo "**Educador Familiar**" debiendo pasar a denominarse "Educador/a Social" así como la titulación académica exigida en la ficha descriptiva del puesto, para adaptarse a las nuevas diplomaturas por lo que debiera constar "Diplomatura o Título de Grado en Educación Social y Diplomados/as Habilitados".

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Modificar en la ficha descriptiva la denominación del puesto pasando de "Educador Familiar" a "Educador/a Familiar-Educador/a Social ETF" y la titulación académica exigida quedando como sigue: "Grado en Educación Social, Titulación equivalente o Profesionales habilitados".

\* Alegaciones presentadas por la empleada D<sup>a</sup>. **Bella Pinel López**, adscrita al puesto de **Educador Familiar**, manifestando que se han valorado los factores específicos de verticalidad al puesto de Trabajador Social, obviándose al resto de puestos que forman parte del equipo interdisciplinar del Centro Municipal de Servicios Sociales, aún teniendo el mismo nivel jerárquico.

Solicita modificación y equiparación con el puesto de Trabajador Social, los factores de diferenciación vertical "variabilidad", "complejidad", "autonomía" y "experiencia", así como el incremento del grado asignado a los complementos de peligrosidad y penosidad por las funciones que viene desempeñando.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Que la valoración asignada al puesto de Trabajador Social, en los factores de diferenciación vertical, está motivada por la coordinación que realizan sobre los trabajos de Servicios Sociales Comunitarios, pero en ningún caso por el nivel jerárquico del

puesto.

Que el valor asignado a los factores variabilidad (7), autonomía (6) y complejidad (6), están bien valorados.

Modificar la puntuación del factor **experiencia** de 7 a 8, equiparándolo con el puesto de Trabajador Social.

Ratificar los códigos asignados a los complementos peligrosidad (PL2) y penosidad (PN1), por entender correcta la valoración realizada en su día.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Córdoba Álvarez**, adscrita al puesto de **Psicólogo** del Centro Municipal de Servicios Sociales, manifestando que se ha valorado dicho puesto sin tener en cuenta las funciones que desempeña, la responsabilidad, ni la formación especializada necesaria por realizar sus funciones en un Centro Sanitario, solicitando modificación de la valoración del puesto, así como la creación de la ficha descriptiva del puesto Psicólogo (Servicios Sociales), incluyendo las funciones que tiene atribuidas como Unidades Asistenciales de Psicología y Tratamiento Sanitario a Drogodependencias.

Además manifiesta que se han asignado factores específicos de verticalidad al puesto de Trabajador Social, habiéndose obviado al resto de puestos que forman parte del equipo interdisciplinar del Centro Municipal de Servicios Sociales, aún teniendo el mismo nivel jerárquico.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda:

Ratificar los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal conocimientos (9), variabilidad (8), autonomía (7), complejidad (8), y experiencia (8) por entender correcta la valoración efectuada en su día.

Que la valoración asignada al puesto de Trabajador Social, en los factores de diferenciación vertical, está motivada por la coordinación que realizan sobre los trabajos de Servicios Sociales Comunitarios, pero en ningún caso por el nivel jerárquico del puesto.

No valorar el complemento de flexibilidad ni disponibilidad horaria, por entender que no son frecuentes ni regulares las alteraciones en el horario de trabajo.

Tras votación realizada con 9 votos a favor de los 10 miembros presentes, ratificar los códigos asignados a los complementos de peligrosidad (PL2) y penosidad (PN1).

No valorar el complemento por atribución temporal de funciones/movilidad, por entender que según el manual de valoración no corresponde al puesto.

Modificar en la ficha descriptiva la denominación del puesto de "Psicólogo/a" a "Psicólogo/a- Psicólogo/a ETF".

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Jesús Herrador Zafra**, que actualmente desempeña las funciones del puesto "**Psicólogo**" en el Centro Municipal de

Servicios Sociales, manifestando que se ha valorado dicho puesto sin tener en cuenta las funciones que desempeña, la responsabilidad, ni la formación especializada requerida al tratarse de Centro Sanitario por lo que solicita modificación de la valoración del puesto y creación de la ficha descriptiva específica para el puesto Psicólogo (Servicios Sociales), incluyendo las funciones que tiene atribuidas como Unidades Asistenciales de Psicología y Tratamiento Sanitario a Drogodependencias.

Además manifiesta que se han asignado factores específicos de verticalidad al puesto de Trabajador Social, habiéndose obviado al resto de puestos que forman parte del equipo interdisciplinar del Centro Municipal de Servicios Sociales, aún teniendo el mismo nivel jerárquico.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda:

Singularizar el puesto de "Psicólogo/a ETF". Asignar las mismas funciones y valoración que el puesto de "Psicólogo/a (SERVICIOS SOCIALES)".

Modificar la denominación de la ficha descriptiva del puesto "Psicólogo/a" para añadir el nombre del nuevo puesto quedando como "Psicólogo/a- Psicólogo/a ETF".

Ratificar los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal conocimientos (9), variabilidad (8), autonomía (7), complejidad (8), y experiencia (8) por entender correcta la valoración efectuada en su día.

Que la valoración asignada al puesto de Trabajador Social, en los factores de diferenciación vertical, está motivada por la coordinación que realizan sobre los trabajos de Servicios Sociales Comunitarios, pero en ningún caso por el nivel jerárquico del puesto.

No valorar el complemento de flexibilidad ni disponibilidad horaria, por entender que no son frecuentes ni regulares las alteraciones en el horario de trabajo.

Tras votación realizada con 9 votos a favor de los 10 miembros presentes, ratificar los códigos asignados a los complementos de peligrosidad (PL2) y penosidad (PN1).

No valorar el complemento por atribución temporal de funciones/movilidad, por entender que no corresponde al puesto, según el manual de valoración.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Muñoz**, adscrita al puesto "**Director/a Servicios Sociales**", manifestando disconformidad por la valoración realizada a los puestos de Servicios Sociales en cuanto a la dependencia jerárquica, sin haber tenido en cuenta el organigrama ni el Plan Municipal del Centro.

En cuanto a los factores específicos de horizontalidad, solicita inclusión del subconcepto de ampliación de conocimientos, así como el incremento de los grados asignados a los factores **variabilidad, amplitud, autonomía, complejidad y experiencia**.

En relación a los Factores verticales, manifiesta la imposibilidad de argumentar alegación a los puntos conferidos, dado que la aplicación del manual resulta matemática.

Entiende que se tenía que haber valorado a los puestos del Centro de Servicios Sociales, el complemento de flexibilidad horaria con la modalidad FH2, por el particular horario que tienen asignado.

Solicita valoración de los complementos de peligrosidad, penosidad y responsabilidad.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Que el organigrama no es el único documento necesario para la valoración de los puestos, no obstante se modifica la ficha descriptiva del puesto "Psicólogo/a-Psicólogo/a ETF", haciendo constar que dependen del puesto Director/a Servicios Sociales.

Que la ampliación de conocimientos se encuentra incluida en el factor "Conocimientos", abarcando tanto la titulación exigida para ocupación de los puestos como la actualización de conocimientos durante su ocupación.

Ratificar los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal variabilidad (8), amplitud (7), autonomía (8) y experiencia (8) por entender correcta la valoración efectuada en su día.

Que la puntuación asignada a los factores específicos de verticalidad, se ha realizado con arreglo a la ponderación recogida en el Manual de Valoración que es el documento de trabajo consensuado en su día por la Mesa General de Negociación.

No valorar el complemento de flexibilidad horaria, por entender que faltan causas que lo motiven.

Que no corresponde valorar los complementos de peligrosidad y penosidad por no encontrarse entre las funciones del puesto la atención directa a los usuarios.

Aplicar el Complemento por Responsabilidad Singular con el código RAGE (Dpto.)

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Juan Ruiz Tavira**, que desempeña las funciones de **Mediador Social con Inmigrantes**, en el Centro Municipal de Servicios Sociales, manifestando disconformidad por el procedimiento seguido en la valoración de puestos, sin tener en cuenta las funciones a desempeñar de cada puesto. Considera insuficientes los valores asignados al puesto en cuanto a los factores de diferenciación horizontal "conocimientos", "variabilidad", "complejidad", "experiencia", "autonomía" y factores por condiciones en las que se desarrolla el trabajo "peligrosidad" y "penosidad".

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal conocimientos (8), variabilidad (7), amplitud (7), complejidad (6), autonomía (6) por entender correcta la valoración efectuada en su día.

Modificar el grado asignado al complemento "experiencia" pasando de 7 a 8.

Ratificar los códigos asignados a los complementos de peligrosidad (PL2) y

penosidad (PN1).

\* Alegaciones presentados por la empleada **D<sup>a</sup>. María Araceli Gómez Roldán**, adscrita al puesto de **“Técnico Auxiliar de Medio Ambiente”**, solicitando modificación de los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal “variabilidad”, “autonomía”, “complejidad”, “experiencia”, así como a los complementos de “disponibilidad horaria” y “peligrosidad”.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal “variabilidad” (6), “autonomía” (5), “complejidad” (6), “experiencia” (6) así como a los complementos por entender correcta la valoración efectuada en su día.

Que no existen motivos suficientes para la valoración de los complementos de disponibilidad y peligrosidad.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Inmaculada Díaz Blázquez**, que actualmente tiene atribuidas las funciones del puesto de **Coordinador responsable Publicaciones y Archivo**, solicitando revisión y modificación de los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal, “conocimientos”, “autonomía”, “complejidad” y factores de diferenciación vertical.

Además solicita valoración del complemento de responsabilidad singular y de los complementos por condiciones adversas.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal “conocimientos” (6), “autonomía” (6) y “complejidad” (6), así como a los factores de diferenciación vertical posición jerárquica (6) y ángulo autoridad (4), por entender correcta la valoración efectuada en su día.

Que por las funciones desempeñadas en el puesto no procede valorar el complemento de responsabilidad singular.

Que durante la prestación del servicio no existen condiciones adversas para valorar los complementos de peligrosidad ni penosidad.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Inmaculada Díaz Blázquez**, al puesto **“Especialista Autoedición Multimedia y Nuevas Tecnologías”**, solicitando revisión de la valoración asignada a los factores horizontales **“conocimientos”, “amplitud”, “complejidad”, “experiencia”, así como al factor por condiciones en las que se desarrolla el trabajo “penosidad”**.

Debatido y estudiado lo suficiente se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal “conocimientos”, “amplitud”, “complejidad” y “experiencia” por entender que están bien

valorados y equiparados con el resto de especialistas.

Los conocimientos específicos del puesto se exigen en el temario de acceso al puesto.

\* Alegaciones presentadas por las empleadas **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Lozano Quintero, D<sup>a</sup>. Cristina Serrano Güeto, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Ortiz López de Ahumada, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Salamanca Mesa, D<sup>a</sup>. Carmen Cabeza López, D<sup>a</sup>. Marta Broquetas Navalpotro, D<sup>a</sup>. Beatriz Murillo Rosales** que desempeñan las funciones del puesto de **Trabajador Social** en el Centro Municipal de Servicios Sociales, solicitando modificación del valor asignado a los factores complejidad, peligrosidad y penosidad.

Durante el estudio de las mismas se ausenta de la reunión la vocal D<sup>a</sup>. Miriam Ortiz López de Ahumada.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los complementos de Complejidad, Penosidad y Penosidad, por entender correcta la valoración.

Singularizar el puesto de "Trabajador Social ETF". Asignar las mismas funciones y valoración que el puesto de "Trabajador Social".

Modificar la denominación de la ficha descriptiva del puesto "Trabajador/a Social" para añadir el nombre del nuevo puesto quedando como "Trabajador/a Social-Trabajador/a Social ETF".

\* Alegaciones presentadas por los empleadas **D<sup>a</sup>. Salud Alba Cobo, Educadora Social, D. Jesús Herrador Zafra y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Córdoba Álvarez, Psicólogos**, que desempeñan sus funciones en el Centro Municipal de Servicios Sociales, solicitando modificación del valor asignado a los factores complejidad, peligrosidad y penosidad.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar los valores asignados a los complementos de Complejidad, Penosidad y Penosidad, por entender correcta la valoración realizada en su día.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Antonio Priego Luque**, adscrito al puesto de **Director Técnico Gerente del Patronato Deportivo Municipal**, solicitando valoración del complemento **penosidad** con el grado **PN1**, por la realización de trabajos administrativos..

Durante el estudio de las mismas se ausenta de la reunión el interesado, que forma parte como vocal de este Comité.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda:

Tras votación realizada con 8 votos a favor y 3 en contra de los 11 miembros presentes, no valorar el factor de penosidad, por entender que las funciones que



desempeña no precisan permanecer la mayoría de la jornada de trabajo delante de una pantalla de ordenador.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Manuel Fernández Osuna**, adscrito al puesto de Coordinador de Actividades Deportivas en el **Patronato Deportivo Municipal**, solicitando valoración del complemento **penosidad** con el grado **PN1**, por la realización de trabajos administrativos.

Durante el estudio de las mismas se ausenta de la reunión el vocal de este Comité D. José Antonio Priego Luque.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda:

Tras votación realizada con 8 votos a favor y 3 en contra de los 11 miembros presentes, no valorar el factor de penosidad, por entender que las funciones que desempeña no precisan permanecer la mayoría de la jornada de trabajo delante de una pantalla de ordenador.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Domingo Alonso Guarino**, adscrito al puesto de Coordinador de Actividades Deportivas en el **Patronato Deportivo Municipal**, solicitando valoración del complemento **penosidad** con el grado **PN1**, por la realización de trabajos administrativos.

Durante el estudio de las mismas se ausenta de la reunión el vocal de este Comité D. José Antonio Priego Luque.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda:

Tras votación realizada con 8 votos a favor y 3 en contra de los 11 miembros presentes, no valorar el factor de penosidad, por entender que las funciones que desempeña no precisan permanecer la mayoría de la jornada de trabajo delante de una pantalla de ordenador.

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González**, al puesto de Interventor/a, poniendo de manifiesto que debe constar en la ficha descriptiva del puesto apartado Forma de provisión "Concurso nacional", en la Titulación Académica añadir "pertener a la Escala Intervención, Tesorería y a la categoría Superior". Además solicita se tenga en cuenta en la valoración de los factores del puesto, la amplitud de funciones que desempeña y responsabilidad que ejerce, así como la Disponibilidad que tiene implícita el puesto.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Modificar la ficha descriptiva del puesto, en el sentido de añadir en el apartado **Forma de provisión "Concurso nacional"** y en el apartado **Requisitos** la subescala y categoría exigidas para su ocupación **"Intervención/Tesorería categoría superior"**.

Mantener los valores asignados al puesto en cuanto a la responsabilidad que ostenta, entendiendo este Comité que es la que procede. Se deja constancia de que el

puesto de Secretario aparece valorado en un nivel superior por las funciones de fe pública y con arreglo a lo recogido en el Manual de valoración.

No valorar el complemento de disponibilidad.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Cebrián Ramírez**, al puesto de **Vicesecretario**, manifestando que se ha omitido en la ficha descriptiva del puesto que está reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada de los Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional. Además solicita la fijación del nivel 30 para el complemento de destino.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Incluir en la ficha descriptiva del puesto, como **requisitos** "reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada de los Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional".

Que a este comité se le han asignado unas funciones específicas y no contempla el estudio de los complementos de destino para su posible modificación.

\* Tras el estudio de las últimas alegaciones y lo informado por el Jefe de Recursos Humanos in situ, se acuerda modificar las fichas descriptivas de los puestos de Habilitados Nacionales "Secretario General" y "Tesorero", en el sentido de incluir como **requisitos** la subescala y categoría exigidas para el acceso a los puestos, correspondiendo al puesto de **Secretario General** "reservado a la Subescala de Secretaría, categoría superior de Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional", y al puesto de **Tesorero** "reservado a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional".

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Simeón Aguilera Caballero**, desempeñando las funciones del puesto de **Técnico de Gestión de Personal**, solicitando revisión de la valoración y puntuación asignada a los puestos Técnico de Gestión por haber resultado la misma valoración, sin tener asignadas las mismas funciones genéricas en las fichas descriptivas.

Además manifiesta que debiera reconsiderarse la conveniencia de otorgar al puesto que ocupa el nivel 8 en el factor amplitud.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Incluir en la ficha descriptiva de los puestos de Técnico Gestión, que no las tengan asignadas, las funciones de "Asesoramiento en materia propia de su competencia" y "Colaborar con los organismos públicos y demás instituciones en el desarrollo de las funciones."

Ratificar la valoración asignada al factor amplitud (7), por entender este Comité que es la que procede al puesto.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Fco. Javier Santaella García**, que

actualmente desempeña las funciones del puesto **Ingeniero Técnico Electricista**, manifestando que no se han tenido en cuenta la totalidad de las funciones que realiza a la hora de valorar los factores de "autonomía" y "posición jerárquica", ni se ha valorado la responsabilidad singular, aún siendo Jefe de servicio. Considera insuficientes los códigos asignados a los complementos de disponibilidad y peligrosidad.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Modificar la ficha descriptiva en el sentido de que el puesto de que dependa sea del Jefe Servicio Infraestructuras en vez del Secretario/a General.

Ratificar la valoración asignada al factor posición jerárquica (7), por entender este Comité que es la que procede al puesto.

No valorar el factor de responsabilidad singular por ser un puesto que ejerce de Jefe de Sección con superior jerárquico, caso que no contempla el Manual de Valoración.

Ratificar la valoración asignada al complemento peligrosidad (PL1), por entender este Comité que es la que procede al puesto.

Que es correcta la puntuación asignada al complemento de disponibilidad.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Antonio Gaspar Rodríguez** que actualmente desempeña las funciones del puesto **Ingeniero Técnico Jardinería**, manifestando que no se han tenido en cuenta la totalidad de las funciones que realiza a la hora de valorar los factores de "autonomía" y "posición jerárquica", ni se ha valorado la responsabilidad singular, aún siendo Jefe de servicio. Considera insuficientes los códigos asignados a los complementos de disponibilidad y peligrosidad.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Modificar la ficha descriptiva en el sentido de que el puesto de que dependa sea del Jefe Servicio Infraestructuras en vez del Secretario/a General.

Ratificar la valoración asignada al factor posición jerárquica (7), por entender este Comité que es la que procede al puesto.

No valorar el factor de responsabilidad singular por ser un puesto que ejerce de Jefe de Sección con superior jerárquico y el Manual de Valoración no recoge la posibilidad de asignar este complemento a los Jefes de Sección.

Ratificar la valoración asignada al complemento peligrosidad (PL1), por entender este Comité que es la que procede al puesto.

Que es correcta la puntuación asignada al complemento de disponibilidad.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Francisco Jiménez Cortés**, adscrito al puesto **Monitor Director Parque Infantil de Tráfico**, solicitando incorporación a la ficha descriptiva del puesto funciones que viene desempeñando y que no se han

tenido en cuenta a la hora de valorar los factores **experiencia y peligrosidad**.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar la valoración asignada al factor experiencia (7), por entender este Comité que es la que procede al puesto.

No valorar al puesto el complemento de peligrosidad, por lo tanto no da lugar a modificar las funciones en la ficha descriptiva.

\* Alegaciones presentadas por la empleada D<sup>a</sup>. **Dolores Flores Hidalgo** adscrita al puesto "**Auxiliar Especialista en Cultura**, manifestando disconformidad por haberse valorado el puesto sin tener en cuenta la totalidad de las funciones prestadas.

Solicita sustituir en la ficha descriptiva del puesto la función "Elaborar y tramitar la documentación derivada de los expedientes y actuaciones a su cargo" por "Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo de los expedientes incorporando los documentos que van llegando a su unidad" y aumento de la puntuación asignada a los factores de diferenciación horizontal "conocimientos", "variedad", "amplitud", "autonomía", "complejidad", "experiencia" y al factor por condiciones en las que se desarrolla el trabajo "flexibilidad".

Manifiesta desacuerdo por no tener puntuados los factores de diferenciación vertical ni por condiciones en las que se desarrolla el trabajo "dedicación", "disponibilidad", "horario fijo", "turnicidad", "jornada partida", "nocturnidad", "festividad", "trabajo en sábados", "peligrosidad" y "penosidad".

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Mantener en la ficha descriptiva del puesto la función "Elaborar y tramitar la documentación derivada de los expedientes y actuaciones a su cargo", por entender que es función propia de la categoría C2.

Ratificar los valores asignados a los factores de diferenciación horizontal "conocimientos" (5), "variedad" (6), "amplitud" (5), "autonomía" (4), "complejidad" (5), "experiencia" (5) y al factor por condiciones en las que se desarrolla el trabajo "flexibilidad" FH3.

Que no procede valorar los factores de diferenciación vertical posición jerárquica y ángulo de autoridad al puesto, por no tener asignada entre sus funciones la coordinación de personal.

No valorar el factor dedicación, por estar remunerada la prestación con horas extraordinarias.

Ratificar el código asignado al factor Flexibilidad FH3, por entender que es el que corresponde al puesto.

Que las alteraciones en el horario de trabajo están valoradas en el complemento

de flexibilidad, no procediendo por tanto al factor disponibilidad.

Que es incompatible valorar el factor de horario fijo con el de flexibilidad.

No procede valorar el factor turnicidad, por no realizar la prestación del servicio durante un turno determinado de días o semana, la repercusión en el estado psicofísico y deterioro de la regularidad de los hábitos en la vida del trabajador, se encuentra valorado en el factor Flexibilidad, aunque no esté indicado expresamente en dicho factor.

No corresponde valorar los factores jornada partida, nocturnidad, festividad y trabajo en sábados por no reunir la prestación del servicio las peculiaridades recogidas en el manual de valoración.

No valorar el factor peligrosidad, por entender que durante el desempeño de las funciones del puesto no existen condiciones extremas o riesgos que engendren peligrosidad.

Valorar el factor penosidad con el código PN1.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. José Carlos Berjillos Álvarez de Sotomayor** que desempeña las funciones del puesto **Ingeniero Agrónomo**, solicitando modificación de la ficha descriptiva del puesto por no ajustarse a derecho la titulación académica exigida para su ocupación.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

A la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Recursos Humanos, modificar en la ficha descriptiva del puesto la titulación exigida quedando como sigue: "Ingeniero Agrónomo, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación".

\* Alegaciones presentadas por la empleada **D<sup>a</sup>. Ana Carvajal Arcos**, que actualmente desempeña las funciones del puesto "**Coordinador/a Resp. Participación Ciudadana**", manifestando que en la ficha descriptiva del puesto no aparece incluido en el apartado responsabilidades generales la responsabilidad en cuanto a la Coordinación de actividades y servicios de los 7 Centros sociales municipales de Lucena, Jauja y Las Navas del Selpillar, ni se recoge como función del puesto la información, asesoramiento, gestión, coordinación y control de dichos Centros.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Que se encuentra recogida en la ficha descriptiva del puesto, apartado responsabilidades generales, la coordinación que viene realizando y valorada en los factores de diferenciación vertical.

Las funciones de información, asesoramiento, gestión, coordinación y control se encuentran definidas en la ficha descriptiva del puesto.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Agustín Lara González** adscrito al puesto **“Coordinador responsable Protocolo”**, solicitando revisión de la valoración asignada a los factores “variabilidad”, “amplitud”, “complejidad”, “experiencia”, así como valoración de los factores “disponibilidad”, “festividad”, “sábados”, “peligrosidad”, “penosidad” y la especial responsabilidad que conlleva alguna de las funciones que viene desempeñando.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Ratificar la valoración asignada a los factores “variabilidad”(7), “amplitud”(7), “complejidad”(6) y “experiencia”(7), por entender correcta la puntuación otorgada.

Valorar el complemento de Disponibilidad con el código **DH2**.

No corresponde valorar los factores festividad y trabajo en sábados, ya que este factor sólo se contempla a aquéllos puestos que realizan la jornada completa de trabajo en festivo o sábado. En este puesto las horas realizadas en día festivo o sábado son remuneradas con horas extraordinarias.

No valorar el factor peligrosidad, por entender que durante el desempeño de las funciones del puesto, no existen condiciones extremas o riesgos que engendren peligrosidad.

No valorar la especial dedicación y responsabilidad por las funciones que describe.

Valorar el factor penosidad con el código **PN1**.

\* Alegaciones presentadas por el empleado **D. Pedro Valverde Bujalance**, que desempeña las funciones del puesto **Técnico de Prevención de Riesgos Laborales**, solicitando valoración del factor disponibilidad al tener que estar localizado durante la jornada laboral de cualquier trabajador del Ayuntamiento, para emitir el volante de prestación sanitaria en caso de accidentes y los complementos de peligrosidad y penosidad.

Además solicita valoración de las funciones que viene desempeñado como Coordinador del Plan de Emergencias Municipal.

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

La Disponibilidad pendiente de valorar hasta que Teresa se informe en la Mutua de la obligatoriedad de emitir dicho volante de prestación sanitario.

Manifiesta la Sra. Presidenta, una vez informada sobre lo expuesto anteriormente, que no es necesaria la presencia del Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de accidente de algún empleado, por lo que se acuerda no valorar al puesto el complemento de disponibilidad.

Que los factores de peligrosidad y penosidad se encuentran valorados con los

códigos PL1 y PN1 respectivamente.

Que las funciones que viene desempeñando como Coordinador del Plan de Emergencias Municipal no corresponden al puesto que ocupa, por lo que no puede ser valorado por este Comité, será la Corporación quien estudie su remuneración.

\* Alegaciones presentadas por los empleados **D. José Arroyo Gómez** y 182 empleados más, solicitando paralización del procedimiento de valoración de puestos, apertura de un nuevo periodo de participación de todos los empleados públicos, modificación del manual de valoración o elaboración de uno nuevo, así como la modificación de la composición de los miembros de este Comité y nombramiento de uno nuevo, para el estudio de las alegaciones presentadas.

Debatido lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Respecto al procedimiento, este Comité considera que se ha actuado conforme a la Instrucción reguladora de funcionamiento, aprobada en Decreto de la Alcaldía de 30-04-2015 y en cuanto al manual de valoración de puestos es un documento de trabajo que ha sido consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

En cuanto a la composición de los miembros del Comité de Valoración, éstos han sido designados por el Sr. Alcalde, Órgano competente para su nombramiento.

\* Alegaciones presentadas por las empleadas **D<sup>a</sup>. Araceli Hurtado Marín, D<sup>a</sup>. Araceli Mérida Roldán, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Montejo Jiménez**, adscritas al puesto **Administrativo** del Servicio de Urbanismo, solicitando paralización del procedimiento para iniciar el proceso con un manual objetivo y consensuado con los trabajadores así como la singularización del puesto.

Además aprecian error en la aplicación del factor de Responsabilidad Singular Delegada a los puestos "Secretario", "Interventor" y "Tesorero".

Durante el estudio de esta alegación se ausenta de la reunión la Sra. Presidenta **D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo**, madre de una de las interesadas, asumiendo la presidencia su suplente **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Araceli Bergillos Aguilera**, Concejala Delegada de Economía y Hacienda

Debatido y estudiado lo suficiente, se acuerda por unanimidad:

Respecto al procedimiento, este Comité considera que se ha actuado conforme a la Instrucción reguladora de funcionamiento, aprobada en Decreto de la Alcaldía de 30-04-2015 y en cuanto al manual de valoración de puestos es un documento de trabajo que ha sido consensuado en la Mesa General de Negociación, órgano en el que se encuentran representados los trabajadores a través de los representantes sindicales, facilitado a este Comité para su aplicación.

No existen condiciones particulares de trabajo en el servicio de urbanismo, como

para proceder a la singularización de los puestos.

No atender la alegación sobre la aplicación del factor de Responsabilidad Singular Delegada a los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero por entender la alegación no corresponde al puesto que ocupan.

\* Tras resolver la anterior alegación e incorporada a la reunión como Presidenta titular D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo, este Comité detecta error en la valoración de los puestos Secretario General, Interventor y Tesorero, por haberle valorado el factor de Responsabilidad singular Delegada con el código RDEP, y no tener estos puestos funciones delegadas de ningún Ente Público, siendo los funcionarios que los ocupan titulares de dichas funciones.

La Sra. Presidenta manifiesta que dicho error será resuelto por la Corporación.

\* Finalizado el estudio de todas las alegaciones presentadas el Sr. Priego Luque, Director Técnico Gerente del Patronato Deportivo Municipal y vocal de este Comité, advierte del error padecido en el ANEXO II, cuadro de puntuación de factores, en el puesto de "**Coordinador de Actividades Deportivas**", apareciendo valorado el complemento de flexibilidad con el código FH2, cuando lo que se asignó en su día y corresponde al puesto es el factor de **disponibilidad** con el código **DH3**.

Verificado por este Comité el error padecido, se acuerda por unanimidad modificar la tabla de puntuaciones en el sentido expuesto.

A continuación y en función a los acuerdos adoptados por el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, se procede a eliminar los complementos de dedicación y disponibilidad al puesto "**Coordinador de Servicios e Infraestructuras**" así como el complemento de disponibilidad a los puestos "**Director Técnico Gerente**" y "**Coordinador de Actividades Deportivas**".

Además se elabora la ficha descriptiva y funciones del puesto de nueva creación en dicho Organismo Autónomo de "**Recepcionista**" así como la valoración del mismo, resultando la siguiente puntuación:

Factores de diferenciación horizontal "conocimientos" (5), "variabilidad" (5), "amplitud" (4), "complejidad" (3), "experiencia" (3) y autonomía (3).

Factores por condiciones en las que se desarrolla el trabajo "**Horario Fijo**" y "**Penosidad**" (PN1).

Tras lo cual, este Comité según lo dispuesto en Decreto de la Alcaldía de fecha 30-04-2015, formula propuesta definitiva de valoración de los puestos existentes, conforme a los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo I (Parte 1<sup>a</sup>): Fichas descriptivas de puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal.

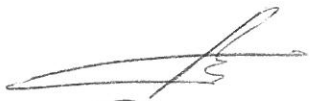


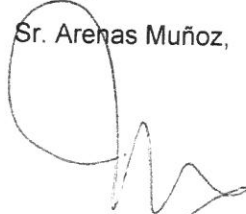
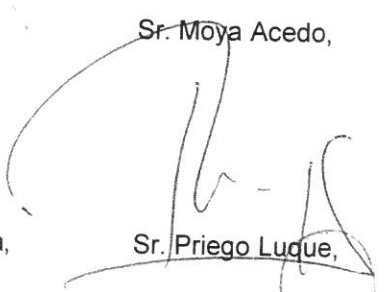
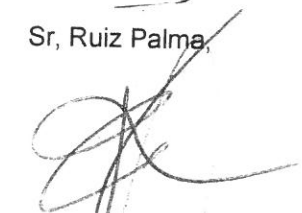

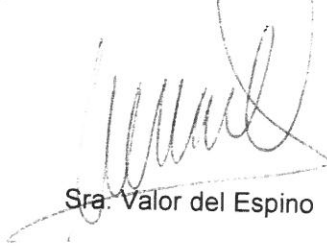

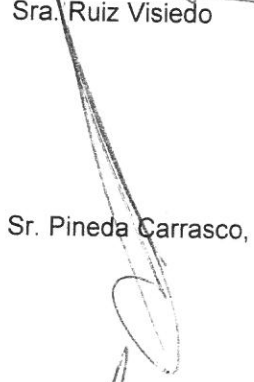


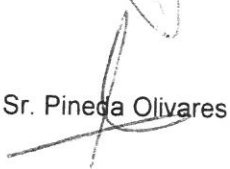


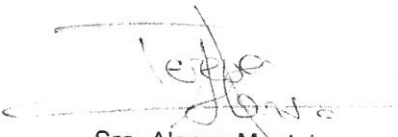
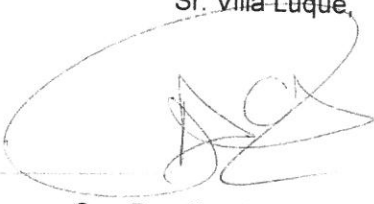
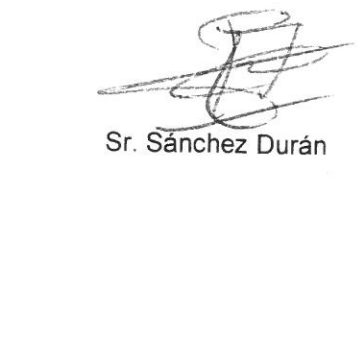
- Anexo I (Parte 2<sup>a</sup>) : Fichas descriptivas de los nuevos puestos de Trabajo de



este Ayuntamiento.

- Anexo II: Puntuación asignada conforme al manual de valoración de puestos de trabajo.

Realizadas las actuaciones que anteceden se deja constancia con la extensión de la presente acta que, en prueba de conformidad, firman conmigo, la Secretaria, los miembros del Comité que a continuación se citan.

 Sr. Arenas Muñoz,	 Sr. Moya Acedo,	 Sr. Ruiz Palma,
 Sra. Ortiz López de Ahumada,	 Sr. Priego Luque,	 Sra. Rivas Lara,
 Sra. Ruiz Visiedo	 Sra. Valor del Espino	 Sr. Parejo García,
 Sr. Pineda Carrasco,	 Sr. González León,	 Sr. Capote Gómez,
 Sr. Pineda Olivares	 Sr. Villa-Luque,	 Sr. Sánchez Durán
 Sra. Alonso Montejo	 Sra. Bergillos Aguilera,	 Sra. Fernández Fernández

